

Madrid, 25 de Febrero de 2004

El Consejo de Administración de Endesa, S.A., en su sesión celebrada el día 24 de febrero de 2004, aprobó por unanimidad el **“INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO 2003”**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, se remite copia del mismo al objeto de su publicación por esa Comisión como hecho relevante para esta Sociedad.

Salvador Montejo Velilla



informe de gobierno corporativo 2003



# informe de gobierno corporativo 2003





endesa

# índice

**7**

INTRODUCCIÓN

**8**

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN EN MATERIA  
DE GOBIERNO CORPORATIVO

**9**

ACUERDOS RELATIVOS AL GOBIERNO CORPORATIVO  
ADOPTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2003

**11**

ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD

**17**

ESTRUCTURA DE LA AMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

**30**

OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO

**31**

SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGO

**33**

FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL Y DESARROLLO  
DE LAS SESIONES DE LA MISMA

**40**

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES  
EN MATERIA DE BUEN GOBIERNO

**48**

HECHOS RELEVANTES Y OTRAS COMUNICACIONES A LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES EN EL EJERCICIO 2003

**50**

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA SOCIEDAD

**52**

OTROS ASPECTOS SIGNIFICATIVOS

**55**

ANEXOS

#### ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD

Información legal ■ Capital social ■ Accionistas significativos ■ Acciones propias ■ Participaciones directas e indirectas de los miembros del Consejo de Administración en el capital social ■ Relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria ■ Pactos parasociales

#### ESTRUCTURA DE LA AMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Consejo de Administración. Organización y funcionamiento ■ Incompatibilidades de los Consejeros ■ Deberes de lealtad y responsabilidad de los Consejeros ■ Funciones del Consejo de Administración ■ Separación de funciones ■ Composición del Consejo de Administración ■ Administradores vinculados a accionistas con participaciones significativas ■ Miembros del Consejo de Administración que asumen cargos de administradores o directivos en otras sociedades que forman parte del grupo de la Sociedad cotizada ■ Perfil de los Administradores ■ Retribuciones y otras prestaciones al Consejo de Administración ■ Delegación de facultades ■ Comisión Ejecutiva ■ Comité de Auditoría y Cumplimiento ■ Comité de Nombramientos y Retribuciones ■ Consejos Asesores ■ Legalidad. Funciones del Secretario del Consejo de Administración ■ Perfil del Secretario General y del Consejo de Administración

#### OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

Operaciones con accionistas significativos de la Sociedad ■ Operaciones con administradores y directivos de la Sociedad y su grupo de sociedades ■ Operaciones significativas realizadas con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo

#### SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGO

Principios de funcionamiento ■ Comité de Riesgos ■ Sistema de control de riesgo

## FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA MISMA

Clases ■ Competencias ■ Derecho de información ■ Convocatoria ■ Derecho de asistencia ■ Representación ■ Constitución ■ Presidencia y Mesa ■ Lista de asistentes ■ Desarrollo ■ Acta ■ Limitación de los derechos de voto ■ Prórroga y suspensión ■ Publicidad ■ Junta General Ordinaria de Accionistas de 19 de junio de 2003 ■ Quórum ■ Acuerdos aprobados en la Junta General y resultado de las votaciones

## GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EN MATERIA DE BUEN GOBIERNO

Recomendaciones "Comisión Olivencia" ■ Recomendaciones otras disposiciones normativas

## HECHOS RELEVANTES Y OTRAS COMUNICACIONES A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES EN EL EJERCICIO 2003

## ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA SOCIEDAD

Comité Ejecutivo de Dirección ■ Comité de Dirección ■ Consejo de Dirección ■ Percepciones de los Altos Directivos

## OTROS ASPECTOS RELEVANTES

Responsabilidad de la información Contenida en el Informe Anual del ejercicio 2003 ■ Retribución de los auditores externos ■ Comunicación con accionistas, analistas e inversores ■ Dirección de Relaciones con Inversores ■ Oficina de Información al Accionista ■ Página de Internet

## ANEXOS

Reglamento del Consejo de Administración de ENDESA, S. A. ■ Informe de Actividades del ejercicio 2003. Comité de Auditoría y Cumplimiento



Por segundo año se presenta el Informe Anual de Gobierno Corporativo, que ha sido elaborado conforme a las disposiciones de la *Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, sobre el informe anual de gobierno corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades*, y de cumplimiento a lo establecido en el *artículo 116 de 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores*.

El documento ha sido informado por el Comité de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad, en su reunión de 24 de febrero de 2004, y aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración, en su sesión de 24 de febrero de 2004, y comunicado como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 25 de febrero de 2004. Asimismo, ha sido incorporado a la página de internet de la Compañía "[www.endesa.es](http://www.endesa.es)".

El Informe, que ha sido estructurado de acuerdo a las disposiciones de la Orden , describe los principios básicos de actuación a los que se ajusta la Compañía. Incluye la relación de los acontecimientos relevantes en materia de Gobierno Corporativo sucedidos durante el año 2003, y da cuenta, en la medida en que es conocida por ENDESA, de la estructura del capital de la Compañía, analiza los Órganos de Administración de la Sociedad describiendo el funcionamiento de la Junta General, el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva y los Comités del Consejo de Administración. Por último, se incluyen otros aspectos de la gestión de la Sociedad que se han considerado relevantes para los accionistas.

Se incluyen como anexos, el nuevo Reglamento del Consejo de Administración aprobado en su reunión del día 28 de octubre de 2003, y el Informe del Comité de Auditoría y Cumplimiento sobre las actividades realizadas por el mismo durante el ejercicio.

Los principios que rigen el gobierno de la Sociedad se establecen en:

- Los Estatutos Sociales, cuya última modificación fue aprobada por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 19 de junio de 2003.
- El Reglamento de la Junta General de Accionistas, aprobado en la Junta del 19 de junio de 2003.
- El Reglamento del Consejo de Administración, aprobado con fecha 28 de octubre de 2003.
- El Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, aprobado por el Consejo de Administración el 27 de mayo de 2003.
- Las Normas de Integridad Corporativa, aprobadas por el Consejo de Administración con fecha 25 de marzo de 2003.

Los Estatutos Sociales de la Compañía contienen en sus preceptos, junto a disposiciones legales de obligado cumplimiento, los principios que rigen el gobierno de la Sociedad y los órganos que conforman el mismo: Junta General de Accionistas, Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva.

Entre los principios, cabe destacar el de transparencia, el respeto a los derechos del accionista, el deber de diligencia y lealtad de los consejeros y el establecimiento de un régimen de funcionamiento de los órganos sociales que, con respeto a la legalidad, promueva la participación de los accionistas en la toma de decisiones.

El Reglamento de la Junta General tiene como objetivo potenciar la participación de los accionistas en la Junta General, mediante la adecuada ordenación de los mecanismos que faciliten su información y estimulen su contribución a la formación de la voluntad social a través del ejercicio de los derechos de intervención en las deliberaciones y de voto.

El Reglamento del Consejo de Administración regula su organización y funcionamiento, de conformidad con el artículo 36 de los Estatutos Sociales. Se inspira en tres conceptos: fomentar la transparencia en las actuaciones de los órganos de gobierno de la Sociedad y en todas sus relaciones, impulsar una gestión empresarial eficaz y la asunción de responsabilidades por la Alta Dirección y el Consejo de Administración ante los accionistas de la Sociedad.

El Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores determina los criterios de comportamiento que deben seguir sus destinatarios en las operaciones que en ellos se efectúen, con el fin de contribuir a su transparencia y a la protección de los inversores y se inspira en los principios de imparcialidad, buena fe, anteposición de los intereses generales a los propios y cuidado y diligencia en el uso de la información y en la actuación en los mercados.

Las Normas de Integridad Corporativa, están constituidas por el Estatuto de la Alta Dirección, el Estatuto del Directivo y el Código de Conducta del Empleado. Estas normas desarrollan los principios y valores de la Compañía, sientan los criterios para las relaciones con los clientes y proveedores y establecen los principios que han de presidir las actuaciones de los empleados: conducta ética, profesionalidad y confidencialidad. Asimismo, dispone las incompatibilidades y limitaciones derivadas de la condición de directivo y alto directivo.

Todos los documentos se encuentran disponibles en la página web de la Sociedad: "[www.endesa.es](http://www.endesa.es)"

Durante el pasado ejercicio, los Órganos Sociales de ENDESA, S.A. adoptaron un amplio número de acuerdos en materia de gobierno corporativo, entre los que merece destacar los siguientes:

- El 25 de marzo de 2003, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó aprobar las Normas de Integridad Corporativa: el Estatuto de la Alta Dirección, el Estatuto del Directivo y el Código de Conducta del Empleado.
- En la reunión celebrada el 22 de abril de 2003, el Consejo de Administración acordó el traslado del domicilio social de ENDESA, S.A. a la calle Ribera del Loira, número 60 de Madrid, dando nueva redacción al artículo 4º de los Estatutos Sociales.
- El Consejo de Administración, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2003, aprobó la adaptación del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores a la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.
- La Junta General de Accionistas, celebrada el día 19 de junio de 2003, adoptó, a propuesta del Consejo de Administración, los siguientes acuerdos:
  - Aprobar las Cuentas Anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002, así como la gestión social de dicho ejercicio.
  - Aplicación del resultado del ejercicio y distribución de dividendo.
  - Modificación de los Estatutos Sociales de la siguiente forma:
    - a) Modificar la redacción de los artículos 17 (Órganos sociales), 18 (Junta General), 22 (Convocatoria de la Junta General), 27 (Derecho de asistencia), 28 (Representación), 31 (Deliberación y adopción de acuerdos), 33 (Derecho de información), 34 (Acta de la Junta), 36 (Consejo de Administración. Funciones Generales), 40 (Retribución), 41 (Responsabilidad), 42 (Incompatibilidades), 43 (Convocatoria y lugar de celebración), 45 (Cargos del Consejo), 49 (Atribuciones del Consejo) y 55 (Nombramiento de auditores).
    - b) Incluir dos nuevos artículos, 50 bis (Comité de Auditoría y Cumplimiento) y 50 ter (Comité de Nombramientos y Retribuciones).
    - c) Suprimir la Disposición Transitoria.
    - d) Aprobar el texto refundido de los Estatutos Sociales con las modificaciones, incorporaciones y orden numérico resultante de los cambios anteriores.
  - Aprobar el Reglamento de la Junta General de Accionistas de ENDESA, S.A.
  - Reelegir como miembros del Consejo de Administración, ejerciendo su cargo durante un plazo de cuatro años en virtud de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, a los actuales consejeros D. Alberto Alonso Ureba, D. José María Fernández Cuevas, D. Rafael González-Gallarza Morales, D. José Manuel Fernández Norniella y D. Manuel Ríos Navarro, cuya condición, según la clasificación reseñada en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, queda establecida como tipo b).
  - Acordar que el Consejero D. Manuel Pizarro Moreno, que estaba adscrito a la condición de miembro del Consejo de Administración, prevista en el artículo 37 c) de los Estatutos Sociales, aquella derivada de la participación patrimonial en el capital de la Sociedad, lo fuera en adelante, a la establecida en el apartado a) del mismo artículo, al estar vinculado profesional y de modo permanente a ENDESA, S.A., desde el 14 de mayo de 2002, fecha de su nombramiento como Presidente del Consejo de Administración, tal como se informó, con carácter previo, a la Junta de Accionistas celebrada el 10 de mayo de 2002.
  - Nombrar auditor de cuentas para el ejercicio 2003 al actual auditor externo de la Sociedad, Deloitte & Touche España, S.L., tanto para ENDESA, S.A. como para su Grupo Consolidado.
  - Revocar y dejar sin efecto la autorización para la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad, concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de Mayo de 2002.
 

Autorizar nuevamente la adquisición derivativa de acciones propias, así como los derechos de suscripción preferente de las mismas, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en las siguientes condiciones:

    - a) Las adquisiciones podrán realizarse por cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, directamente por la propia ENDESA, S.A., por las Sociedades de su grupo, o por persona interpuesta, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
    - b) Las adquisiciones se realizarán a un precio por acción mínimo de su valor nominal y máximo equivalente a su valor de cotización más un 5 por ciento adicional.
    - c) La duración de la autorización será de 18 meses
  - Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, las más amplias facultades para adoptar cuantos acuerdos fue-

ran precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos de la Junta y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:

- (i) aclarar, precisar y completar los acuerdos de la Junta General y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de los correspondientes acuerdos;
  - (ii) suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones fueren precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en la Junta General;
  - (iii) delegar en la Comisión Ejecutiva o en uno o en varios consejeros, quienes podrán actuar solidaria e indistintamente, las facultades conferidas en los párrafos precedentes.
- Facultar al Presidente del Consejo de Administración D. Manuel Pizarro Moreno, al Consejero Delegado D. Rafael Miranda Robredo y al Secretario General y del Consejo de Administración D. Salvador Montejo Velilla, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda:
    - (i) realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones sean procedentes en orden a la inscripción de los acuerdos precedentes en el Registro Mercantil, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, las de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, publicar los correspondientes anuncios y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para la inscripción de tales acuerdos, con facultad expresa de subsanación, sin alterar su naturaleza, alcance o significado;
    - (ii) comparecer ante las autoridades administrativas competentes, en particular, ante los Ministerios de Economía y de Hacienda, así como ante otras autoridades, administraciones e instituciones, en especial, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otra que fuera competente en relación con cualesquiera de los acuerdos adoptados, a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad.

- El Consejo de Administración celebrado el 23 de septiembre de 2003 acordó el traslado a Barcelona de la sede social de ENDESA Red, S.A. y sus filiales ENDESA Distribución Eléctrica, S.L. y ENDESA Operaciones y Servicios Comerciales, S.L. y el traslado a Sevilla de la sede social de ENDESA Generación, S.A..
- En sesión celebrada el 21 de octubre de 2003 el Consejo de Administración aprobó un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2003 de ENDESA, S.A., de 0,264 euros por acción a pagar el 2 de enero de 2004.
- El 28 de octubre de 2003 el Consejo de Administración aprobó la modificación de su propio Reglamento con objeto de adaptarlo a las modificaciones estatutarias aprobadas por la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 19 de junio de 2003 y a la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas.

Asimismo, el Consejo de Administración tomó conocimiento de los siguientes asuntos:

- El 28 de enero de 2003, en reunión celebrada en Zaragoza, analizó el grado de avance del Proyecto PLC (*Power Line Carrier*) y las perspectivas de desarrollo del mismo tras la prueba que con alcance masivo se realizó en dicha ciudad.
- En la sesión celebrada el 9 de diciembre de 2003, se examinó el Protocolo de Kioto, estudiándose su contenido, el objetivo establecido para España y la incidencia en el sector eléctrico.
- En la reunión celebrada el 3 de febrero de 2004, el Consejo de Administración analizó conjuntamente las Normas Contables Españolas y las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) elaboradas por el IASB (*International Accounting Standards Board*) que deberán ser aplicadas por las sociedades cotizadas europeas en el año 2005.

### Información legal

La Sociedad fue constituida el 18 de noviembre de 1944, con el nombre de Empresa Nacional de Electricidad, S.A., mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Rafael López de Haro y Moya. Con posterioridad, cambió su denominación social por la de ENDESA, S.A., por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 25 de junio de 1997. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 323, Folio 1, Hoja 6405.

ENDESA, S.A. tiene su domicilio social y oficinas principales en la calle Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid, y su Código de Identificación Fiscal (CIF) es A-28/023430.

De acuerdo con el artículo 2º de sus Estatutos Sociales:

*“1. La Sociedad tiene por objeto:*

- a) El negocio eléctrico en sus distintas actividades industriales y comerciales.*
- b) La explotación de toda clase de recursos energéticos primarios.*
- c) La prestación de servicios de carácter industrial, y, en especial, los de telecomunicaciones, agua y gas, así como los que tengan carácter preparatorio o complementario de las actividades incluidas en el objeto social.*
- d) La gestión del Grupo Empresarial, constituido con las participaciones en otras sociedades.*

*2. La Sociedad desarrollará, en el ámbito nacional e internacional, las actividades que integran su objeto, bien directamente o mediante su participación en otras sociedades.”*

ENDESA estaba sujeta al régimen de autorización administrativa previa, de acuerdo con el Real Decreto 929/1998, de 14 de mayo, modificado por el Real Decreto 1113/1999, de 25 de junio, de Aplicación del Régimen de Autorización Administrativa Previa a “ENDESA, Sociedad Anónima” y a determinadas sociedades de su Grupo, como consecuencia de la aplicación de la Ley 5/95, de 23 de marzo, de Régimen jurídico de enajenación de participaciones públicas en determinadas empresas.

En virtud de este régimen, estaban sometidos a autorización previa los actos y acuerdos sociales de adquisición directa o indirecta

de acciones o valores de ENDESA y de determinadas filiales que pudieran dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de capital de al menos un 5 por ciento en el capital de ENDESA o un 10 por ciento en determinadas filiales. Este régimen, también extensible a la enajenación o gravamen de acciones de que sea titular ENDESA en cualquiera de las restantes sociedades de su grupo, así como a los acuerdos de disolución voluntaria, escisión o fusión de ENDESA y las restantes sociedades de su Grupo.

El 21 de diciembre de 2000, la Comisión Europea interpuso un recurso ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas contra el Reino de España con objeto de que se declarara que la Ley 5/95 de Régimen jurídico de enajenación de participaciones públicas en determinadas empresas, en la medida que establece la necesidad de autorización administrativa previa para determinados actos en relación con empresas privatizadas era contrario al Derecho Comunitario. Igualmente, se solicitaba la misma declaración para los Reales Decretos de aplicación de dicha Ley, relativos a ENDESA, S.A. y otras sociedades españolas.

El Tribunal por Sentencia de fecha 13 de mayo de 2003, declaró que tanto los artículos 2 y 3, apartados 1 y 2, de la mencionada Ley 5/1995, como, entre otros, el Real Decreto 929/1998 de 14 de mayo modificado por el Real Decreto 1113/1999, de 25 de junio, de Aplicación del Régimen de Autorización Administrativa Previa a “ENDESA, Sociedad Anónima” eran contrarios al Derecho Comunitario por el carácter discrecional especialmente amplio de esta facultad administrativa y por su naturaleza previa al acto societario.

No obstante el Tribunal afirmó la posibilidad de que existiesen determinados regímenes de autorización administrativa, si bien estos deben ser proporcionados respecto al fin perseguido, de forma que no pueda alcanzarse el mismo objetivo con medidas menos restrictivas, en particular, mediante un sistema de declaraciones a posteriori y deben basarse en criterios objetivos, no discriminatorios y conocidos de antemano por las empresas interesadas, y cualquier persona afectada por una medida restrictiva de este tipo debe poder disponer de un medio de impugnación jurisdiccional.

La normativa española ha sido modificada para adecuarla al derecho comunitario mediante la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que introduce modificaciones en la Ley 5/1995, de 23 de marzo, mediante la Disposición adicional vigésimo quinta, apartado once, que introduce una disposición transitoria tercera con el siguiente tenor:

*“1. Con efectos desde el 1 de enero de 2004 y hasta el 8 de junio de 2007 quedan sometidas al régimen establecido en la presente Ley, en especial en lo que se refiere al régimen de notificación, procedimiento y criterios de decisión del órgano competente, las sociedades siguientes:*

- a) ENDESA, Sociedad Anónima.*
- b) ENDESA Generación, Sociedad Anónima.*
- c) ENDESA Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada.*

*2. Quedan sometidos al régimen establecido en la presente Ley, siempre que desenvuelvan sus efectos en el mercado nacional, los actos y acuerdos sociales de adquisición directa o indirecta, incluso a través de terceros fiduciarios o interpuestos, de acciones de «ENDESA, Sociedad Anónima», y de las sociedades incluidas en el apartado anterior u otros valores, títulos o derechos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de aquellas, cuando tenga por consecuencia la disposición sobre, al menos, el 10 por 100 del capital de «ENDESA, Sociedad Anónima», o del resto de sociedades que se relacionan en el apartado anterior.*

*No obstante lo anterior, y como consecuencia de su condición de sociedades cotizadas, se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, las adquisiciones meramente financieras que no tengan por objeto la participación en el control y/o la gestión de las entidades mencionadas en el apartado 1.*

*Igualmente quedan sujetos al régimen establecido en la presente Ley, los actos y acuerdos sociales de enajenación o gravamen, en cualquier forma y por cualquier título, de las acciones o títulos representativos del capital de que sea titular «ENDESA, Sociedad Anónima», en cualquiera de las restantes sociedades relacionadas en el apartado anterior. A estos efectos, se equiparan a las acciones cualesquiera otros valores que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de las mismas.*

*3. Sin perjuicio de lo anterior, de los acuerdos sociales de las sociedades incluidas en el apartado 1, de disolución voluntaria, escisión o fusión se informará simplemente mediante comunicación dirigida al mismo órgano que sea competente a los efectos previstos en los apartados anteriores.”*

## Capital social

A 31 de diciembre de 2003, el capital social de ENDESA, S.A. ascendía a 1.270.502.540,40 euros y se encontraba totalmente suscrito y desembolsado. Su cifra no ha variado en los tres últimos ejercicios y, en la actualidad, está integrado por 1.058.752.117 acciones de 1,2 euros de valor nominal, pertenecientes todas a una misma clase con los mismos derechos políticos y económicos.

Con respecto al capital social, la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 13 de abril de 2000, adoptó el acuerdo que se cita a continuación, por el que se acordó delegar en el Consejo de Administración el aumento del capital social, si bien el mismo no ha sido ejercido:

*“Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 apartado 1.b de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social, en una o varias veces y en cualquier momento antes de que transcurran cinco años desde la fecha de celebración de la presente Junta General, en la cuantía máxima de 635.251.270,20 euros, equivalente al 50% de la cifra de capital social a fecha de hoy, mediante la emisión de nuevas acciones -con o sin voto, o rescatables o no-, consiéndole el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones -dentro de los límites legal y estatutariamente aplicables-, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, y establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas.*

*Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, y para solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan en las Bolsas de Valores”.*

Del mismo modo, hay que mencionar que ENDESA, S.A. no tiene emitidos empréstitos convertibles, canjeables o con *warrants*, aunque es preciso apuntar que la Junta General de Accionistas celebrada el día 10 de mayo de 2002, adoptó el siguiente acuerdo, mediante el cual se delegaba en el Consejo de Administración la emisión de valores de renta fija convertibles o no en acciones de la Sociedad:

*“Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, y aplicando por analogía lo previsto en los artículos 153.1 b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, y con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, la facultad de emitir valores de renta fija de conformidad con las siguientes condiciones:*

*1. La emisión de los valores de renta fija podrá efectuarse en una o varias veces dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo.*

*2. El importe total de la emisión o emisiones de valores de renta fija que se acuerden al amparo de la presente delegación, unido al de las demás emisiones de la Sociedad en circulación en el momento en que se haga uso de ella, no podrá exceder del límite máximo en ese mismo momento de la cifra de capital social desembolsado más las reservas que figuren en el último balance aprobado y las cuentas de regularización y actualización de balances aceptadas por el Ministerio de Economía y Hacienda previsto en el apartado 1 del artículo 282 de la Ley de Sociedades Anónimas.*

*3. Los valores de renta fija emitidos podrán ser obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija tanto simples como, en el caso de obligaciones, canjeables y/o convertibles en acciones de la Sociedad.*

*4. La delegación para emitir valores de renta fija se extenderá a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, tipo de interés, relación de canje, amortización, cláusulas anti-dilución, garantías de la emisión, admisión a cotización, etc.).*

*En el caso de la emisión de obligaciones convertibles, la delegación comprenderá también las siguientes facultades:*

*i) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda el límite de la mitad de la*

*cifra de capital social previsto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas.*

*ii) La facultad para excluir el derecho de suscripción preferente de accionistas o titulares de obligaciones convertibles y/o canjeables cuando ello sea necesario para la captación de los recursos financieros en los mercados nacionales o internacionales o de otra manera lo exija el interés social. En el supuesto de dirigirse la emisión al mercado nacional los accionistas y titulares de obligaciones convertibles y/o canjeables tendrán la posibilidad de suscribir las obligaciones o bonos con carácter previo a los inversores institucionales mediante una oferta pública en los términos y condiciones que determine el Consejo de Administración y que sean autorizados por los organismos públicos correspondientes.*

*iii) La facultad para determinar la relación de conversión, que podrá ser fija o variable, el momento de la conversión, que podrá limitarse a un período predeterminado, la titularidad del derecho de conversión, que podrá atribuirse a la Sociedad o a los obligacionistas y, en general, cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.*

*Queda sin efecto la delegación para la emisión de valores de renta fija simple otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas el día 13 de abril de 2000, en la parte no dispuesta.*

*Solicitar la admisión en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacional o extranjeros, de las obligaciones u otros valores que se emitan por ENDESA, S.A. en virtud de esta delegación, facultando al Consejo, con expresa autorización de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.*

*A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Bolsas de Comercio, se hace constar expresamente que, en caso de que solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de los títulos emitidos en virtud de esta delegación, ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos*

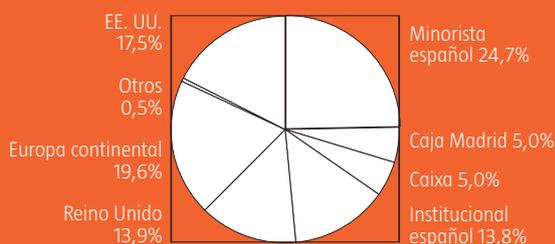
en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen”.

Las acciones de ENDESA, S.A. están representadas por anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en el Registro Central de IBERCLEAR, entidad encargada del registro contable de las acciones. Cotizan en las Bolsas españolas, en la Bolsa de Nueva York y en la Bolsa “Off Shore” de Santiago de Chile, y forman parte de los índices bursátiles IBEX 35, Eurotop 100, DJ Eurostoxx 500, DJ Eurostoxx Utilities y Dk Stoxx 600 Utilities.

En la Bolsa de Nueva York están admitidas a cotización bajo la forma de *American Depositary Shares* (ADS), representadas en *American Depositary Receipts* (ADR), con una equivalencia de una por una, ascendiendo su número a 31 de diciembre de 2003 a 45.381.832 títulos. Forman parte de los índices *Dow Jones Sustainability World Index* (DJSI World) y *Dow Jones Stoxx Sustainability Index* (DJSI STOXX). Citibank, N.A. es la entidad financiera encargada de mantener la correspondencia de saldos o depósitos de los valores colocados en dicho mercado.

El análisis de la estructura del capital social de ENDESA, S.A. utilizando la información proporcionada por IBERCLEAR a 14 de mayo de 2003, con motivo de la última Junta General de Accionistas, junto con otras fuentes de identificación de accionistas, da como resultado la distribución geográfica estimada que se indica en el gráfico siguiente.

**Estimación de la estructura del accionariado de ENDESA a 30-6-2003 sobre la base de la información pública disponible**



El número de accionistas de ENDESA, S.A. asciende a 1,02 millones aproximadamente, de los cuales el 48,5 por ciento son españoles y el 51,5 por ciento restante se reparte por todo el mundo. Asimismo, el 24,7 por ciento de los accionistas son inversores particulares y el 75,3 por ciento institucionales.

## Accionistas significativos

Conforme al Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, sobre comunicación de participaciones significativas en sociedades cotizadas, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona han notificado ser titulares, directa e indirectamente, de más de un 5 por ciento del capital social de la Compañía.

Sociedad	N.º de Acciones	% Sobre el Capital
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	53.043.481	5,010
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona(1)	52.975.235	5,004

(1) 52.775.235 acciones a través de Caixa Holding, S.A. y 200.000 de Caixa de Barcelona Seguros de Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

Con fecha 26 de marzo de 2003, la entidad financiera Santander Central Hispano, S.A. remitió a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) Comunicación de Participación Significativa, en su condición de declarante respecto de Chase Nominees Ltd., constituida por 60.683.704 acciones, un 5,732 por ciento del capital social de ENDESA, S.A.

Chase Nominees Ltd. es sujeto obligado a comunicar su participación en ENDESA, S.A. como entidad cotizada, por su intervención como persona interpuesta (Artículo 3.1 del Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo) al actuar por cuenta de sus clientes, ninguno de los cuales resulta, a su vez, sujeto obligado de remisión de participación significativa en la misma, si se atiende únicamente a la posición accionarial de cuya titularidad tiene constancia la entidad Chase Nominees Ltd.

Con fecha 3 de junio de 2003, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona “La Caixa”, comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que, a través de Caixa Finance, B.V., había llevado a cabo una emisión de Bonos Canjeables por acciones de ENDESA, S.A., con la garantía de “La Caixa” y para su colocación en el Mercado Institucional Europeo, excepto en España. El subyacente de la emisión representaba 52.975.235 acciones de ENDESA, S.A. con vencimiento a tres años, pudiendo ejercitar los tenedores de los bonos canjeables la opción de canje a partir del 11 de agosto de 2003 y hasta 9 días antes del vencimiento de la emisión, siendo el precio de canje igual a 16 euros por acción, reservándose el emisor la opción de entregar en lugar de acciones de ENDESA, S.A. una cantidad en efectivo equivalente.

## Acciones propias

La Junta General de Accionistas celebrada el día 19 de junio de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

*“Revocar y dejar sin efecto la autorización para la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad, concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de Mayo de 2002.*

*Autorizar nuevamente la adquisición derivativa de acciones propias, así como los derechos de suscripción preferente de las mismas, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en las siguientes condiciones:*

*a) Las adquisiciones podrán realizarse por cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, directamente por la propia ENDESA, S.A., por las Sociedades de su grupo, o por persona interpuesta, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.*

*b) Las adquisiciones se realizarán a un precio por acción mínimo de su valor nominal y máximo equivalente a su valor de cotización más un 5% adicional.*

*c) La duración de la presente autorización será de 18 meses.”*

Al amparo de esta autorización y aquellas concedidas por las Juntas Generales de Accionistas celebradas el 13 de abril de 2000, el

28 de abril de 2001 y el 10 de mayo de 2002, y para facilitar en momentos puntuales la liquidez de la cotización, la Sociedad realizó diversas operaciones con acciones propias resultando los saldos e importes de la siguiente tabla:

Euros	31/12/2003	31/12/2002	31/12/2001
Saldo inicial	143.562.239,02	210.346.915,10	60.628.186,60
Adquisiciones	69.552.097,45	131.701.631,92	264.960.865,60
Ventas	180.482.274,79	160.288.268,80	117.891.053,59
(Minusvalía) / Plusvalía	(4.430.071,09)	(38.198.039,20)	2.648.916,49
Saldo final	28.201.990,59	143.562.239,02	210.346.915,10
% sobre capital social	0,20	1,00	1,18

El saldo total de acciones propias, adquiridas directamente por ENDESA, ascendía a 31 de diciembre de 2003 a 2.089.661 títulos, por un importe de 28 millones de euros, habiéndose dotado una provisión por importe de 10,6 millones de euros, con lo que el coste neto era de 17,3 millones de euros.

## Participaciones directas e indirectas de los miembros del Consejo de Administración en el capital social

15

Los actuales Consejeros de la Sociedad son titulares, a título individual y por representación, de las siguientes acciones:

Miembros	Poseídas			% s/ Capital	Representadas		Total	
	Directas	Indirectas	Total		Número	% s/ Capital	Número	% s/ Capital
D. Manuel Pizarro Moreno	50.004	—	50.004	0,00472	—	—	50.004	0,00472
D. Rafael Miranda Robredo	7.258	—	7.258	0,00069	—	—	7.258	0,00069
D. Alberto Alonso Ureba	1	—	1	—	—	—	1	—
D. Miguel Blesa de la Parra	600	—	600	0,00006	53.043.481	5,01000	53.044.081	5,01006
D. Rafael Español Navarro	846	—	846	0,00008	—	—	846	0,00008
D. José M. Fernández Cuevas	1	—	1	—	—	—	1	—
D. José M. Fernández Norniella	1	—	1	—	—	—	1	—
D. José Fernández Olano	—	—	—	—	—	—	—	—
D. Rafael González-Gallarza Morales	3.301	—	3.301	0,00031	—	—	3.301	0,00031
D. Francisco Núñez Boluda	4.000	—	4.000	0,00038	—	—	4.000	0,00038
D. José Luis Oller Ariño	7.800	—	7.800	0,00074	—	—	7.800	0,00074
D. Francisco Javier Ramos Gascón	992	8.779	9.771	0,00092	—	—	9.771	0,00092
D. Manuel Ríos Navarro	3.889	3.520	7.409	0,00070	—	—	7.409	0,00070
D. José Serna Masidá	14.906	478	15.384	0,00145	—	—	15.384	0,00145
<b>Total</b>	<b>93.599</b>	<b>12.777</b>	<b>106.376</b>	<b>0,01005</b>	<b>53.043.481</b>	<b>5,01000</b>	<b>53.149.857</b>	<b>5,02005</b>

## Relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria

No existen relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria entre los titulares de las participaciones significativas y la Sociedad, o entre los titulares de participaciones significativas entre sí, excepto las realizadas con las entidades financieras accionistas en el curso habitual de los negocios, las cuales se realizan en condiciones de mercado, que se detallan en el apartado correspondiente a *Operaciones con accionistas significativos de la Sociedad*.

## Pactos parasociales

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de pactos parasociales en los términos del Artículo 112 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de valores: *Publicidad de los pactos parasociales y de otros pactos que afecten a una sociedad cotizada*.

### Consejo de Administración. Organización y funcionamiento

ENDESA, S.A. está gobernada por un Consejo de Administración que, de acuerdo con sus Estatutos Sociales, estará integrado por nueve miembros como mínimo y quince como máximo. Corresponde a la Junta General tanto el nombramiento como la separación de los Consejeros. El cargo de Consejero es renunciable, revocable y reelegible.

Conforme al artículo 37 de los Estatutos Sociales, existen los siguientes tipo de consejeros:

- a) Los que están vinculados, profesionalmente y, de forma permanente, a la Sociedad.
- b) Los que su vinculación con la Sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.
- c) Los que su pertenencia al Consejo de Administración derive de la participación patrimonial en el capital de la Sociedad.

Los consejeros a que se refiere el apartado b) anterior serán mayoría respecto del total de consejeros que, en cada momento, formen el Consejo, siempre que lo permita el número de consejeros elegidos en ejercicio del derecho de los accionistas a tener representación en el Consejo, proporcional a su participación en el capital social.

La duración de los cargos de consejeros será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración salvo los consejeros elegidos al amparo del artículo 37 b) de los Estatutos Sociales, los cuales sólo podrán ser reelegidos por un segundo mandato.

El Consejo, al amparo del artículo 36 de los Estatutos Sociales y de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, regula su organización y funcionamiento a través de su propio Reglamento.

El artículo 37 de los Estatutos Sociales establece que corresponde a la Junta General tanto el nombramiento como la separación de los Consejeros, siendo el cargo de Consejero renunciable, revocable y reelegible. Las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros que formule el Consejo recaerán, según establece el artículo 5 del Reglamento del Consejo, en personas de reconocido prestigio que posean la experiencia y los conocimientos profesionales adecuados para el ejercicio de sus funciones y que asuman un com-

promiso de dedicación suficiente para el desempeño de las tareas de aquél.

El Consejo se reunirá, al menos, una vez cada dos meses, así como cuando el Presidente lo estime oportuno o cuando lo solicite un tercio de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros, presentes o representados, concurrentes a la sesión. En caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente o quien haga sus veces en la reunión.

Durante el ejercicio 2003 el Consejo de Administración ha celebrado dieciséis reuniones, habiendo asistido a todas ellas su Presidente.

### Incompatibilidades de los Consejeros

Los consejeros tendrán las siguientes incompatibilidades:

- a) La edad para ser designado consejero no podrá exceder de 70 años, y de 65 años para ostentar el cargo de Consejero Delegado, sin perjuicio de poder seguir éste último ostentando la condición de consejero.
- b) El desempeño de cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en empresas competidoras o el desempeño de esos mismos cargos o funciones en sociedades que ostenten una posición de dominio o control en empresas competidoras.
- c) La pertenencia simultánea a más de cinco consejos de administración, no computándose, a estos efectos, los consejos de administración de las distintas sociedades participadas, los consejos de administración del grupo o entidad accionista a la que represente el Consejero y los órganos de administración de aquellas sociedades en las que la participación patrimonial, personal o familiar del consejero, le concede derecho a formar parte de los mismos.
- d) No podrán ostentar la condición de miembros del Consejo las personas que, por sí o persona interpuesta, desempeñen cargos en entidades que sean clientes o proveedores habituales de bienes y servicios de la Sociedad, sean representantes de dichas entidades o estén vinculados a ellas, siempre que esta condición pueda suscitar un conflicto o colisión de intereses con los de la Sociedad. Se exceptúan, las entidades financieras en su condición de proveedores de servicios financieros a la Sociedad.

## Deberes de lealtad y responsabilidad de los Consejeros

Es deber de todos los Consejeros contribuir a la función del Consejo de impulsar y supervisar la gestión de la Sociedad. En el desempeño de sus funciones, obrarán con fidelidad al interés social, lealtad y diligencia. Su actuación se guiará únicamente por el interés social, interpretado con plena independencia, procurando siempre la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas, de quienes procede su mandato y ante quienes rinden cuentas.

Los administradores no podrán utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de administradores de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

Ningún administrador podrá realizar, en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la Sociedad o la Sociedad tuviera interés en ella, siempre que la Sociedad no haya desestimado dicha inversión u operación sin mediar influencia del administrador.

Los administradores deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el administrador afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.

Durante el ejercicio 2003 no se han dado situaciones de conflicto de interés en las que se encontrasen los Administradores, sin perjuicio de las abstenciones que, aun sin existir el conflicto y con objeto de extremar las cautelas, constan en las Actas de los Órganos de Administración de la Sociedad.

Los administradores deberán comunicar la participación que tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, y los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.

En este sentido, los miembros del Consejo de Administración de ENDESA, S.A. con participaciones directas e indirectas en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la Sociedad, son los siguientes:

Administrador	Acciones					
	Iberdrola		Unión Fenosa		REE	
	Directa	Indcta.	Directa	Indcta.	Directa	Indcta.
D. Rafael Miranda Robredo	1.600	—	—	—	—	—
D. Francisco Núñez Boluda	1.132	—	3.000	—	—	—
D. Francisco Javier Ramos Gascón	2.668	6.744	1.000	7.440	—	380
D. José Serna Masidá	8.192	—	—	—	—	—
D. Manuel Ríos Navarro	—	3.080	—	—	—	—

Asimismo, ningún miembro del Consejo de Administración ejercer cargos o funciones en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la Sociedad, ni realiza actividades por cuenta propia o ajena en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la Sociedad.

Los consejeros, por virtud de su cargo, están obligados a:

- 1) Recabar la información necesaria y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos sociales a los que pertenezcan.
- 2) Asistir a las reuniones de los órganos sociales y comisiones o comités de que formen parte y participar activamente en sus deliberaciones con el fin de contribuir eficazmente al proceso de toma de decisiones.

Los administradores responderán frente a la Sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la Ley o a los estatutos o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo.

Responderán solidariamente todos los miembros del órgano de administración que realizó el acto o adoptó el acuerdo lesivo, salvo aquellos que prueben que no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicie-

ron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

En ningún caso exonerará de responsabilidad la circunstancia de que el acto o acuerdo lesivo haya sido adoptado, autorizado o ratificado por la Junta General.

## Funciones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración, de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales, ejerce el gobierno y la administración de la Sociedad.

Corresponden al Consejo las siguientes funciones generales, que se desarrollarán por el Consejo en pleno o a través de sus comisiones y comités:

- a) Establecer la estrategia corporativa y las directrices de la gestión.
- b) Supervisar la actuación de la Alta Dirección, exigir cuentas de sus decisiones y hacer una evaluación de su gestión.
- c) Velar por la transparencia de las relaciones de la Sociedad con terceros.

El Consejo, en ejecución de lo dispuesto en los Estatutos Sociales fijará la estrategia general del Grupo empresarial constituido con las participaciones de otras sociedades.

El Consejo, de conformidad con lo previsto legal y estatutariamente, y al amparo del artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, regulará su propio funcionamiento y el de sus comisiones y comités, dictando su Reglamento, que será vinculante para los miembros de dicho Consejo, actuando en pleno o a través de sus comisiones y comités.

Con fecha 28 de octubre de 2003, el Consejo de Administración acordó la adaptación de su Reglamento a las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad y a la *Ley 26/2003, de 17 de julio, "Ley de Transparencia"*.

En este sentido, las modificaciones estatutarias, aprobadas por la Junta General el día 19 de junio de 2003, daban cumplimiento al mandato establecido en el artículo 47 de la *Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero* ("*Ley*

*Financiera*"), por el cual era imperativo para las sociedades cotizadas la constitución de un Comité de Auditoría, y desarrollaban prácticas de gobierno corporativo con carácter estatutario, en línea con las recomendaciones formuladas en el *Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas o "Informe Aldama"*.

Por otro lado, la entrada en vigor de la *Ley 26/2003 de 17 de julio, por la que se modifican la Ley 24/1988 de 28 julio, del Mercado de Valores y el texto refundido de la Ley de Sociedades*, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas, como soporte normativo, con rango legal, al referido "*Informe Aldama*", recogía aquéllas recomendaciones de obligado cumplimiento para las sociedades cotizadas y que excedían de una formulación basada en la libre y voluntaria determinación de sus destinatarios, es decir, de su función autorregulatoria:

- Los deberes de información y transparencia.
- La definición y régimen de los deberes de los administradores, especialmente en el ámbito del conflicto de intereses.
- La obligación de dotarse de un conjunto de mecanismos en materia de gobierno corporativo que comprendan, entre otros, un reglamento del Consejo de Administración, así como de la Junta General.

## Separación de funciones

El Presidente del Consejo y el Consejero Delegado, como máximos responsables, con carácter individual, de la Sociedad, tendrán funciones diferenciadas en los términos que se establecen en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Al Presidente, además de las funciones asignadas por la legislación vigente y los Estatutos, le corresponde impulsar la acción de gobierno de la Sociedad y de sus participadas, dirigir el funcionamiento del Consejo, procurando que los miembros del mismo dispongan de la adecuada información, así como la representación de la Sociedad, en especial ante las distintas administraciones públicas, instituciones del mercado de valores, organismos, sociedades y asociaciones del sector eléctrico.

Para ser Presidente no existe ningún requisito específico distinto a los relativos a los Consejeros. Su nombramiento debe ser realizado por el Consejo de Administración.

El Presidente asume la presidencia de la Comisión Ejecutiva, ostenta su representación permanente de acuerdo con los Estatutos sociales y en las votaciones que se celebren tiene voto de calidad.

Al Consejero Delegado corresponde la dirección de la gestión de la Sociedad, de acuerdo con las decisiones y criterios fijados por el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva. Ejerce la potestad de mando sobre todos los servicios de la Sociedad y estará al frente de la Alta Dirección de la misma.

El Consejero Delegado es, asimismo, responsable de la ejecución de la estrategia del conjunto de sociedades participadas y en consecuencia, y sin perjuicio de las normas estatutarias de cada sociedad, ejercerá la supervisión de la gestión y de la Alta Dirección de las referidas sociedades.

## Composición del Consejo de Administración

Cargo	Miembros	Fecha nombramiento	Carácter	Entidad
Presidente	D. Manuel Pizarro Moreno	18.10.1996 14.05.2002 <sup>(1)</sup>	a)	—
Consejero Delegado	D. Rafael Miranda Robredo	11.02.1997	a)	—
Vocales	D. Alberto Alonso Ureba	19.06.1998	b)	—
	D. Miguel Blesa de la Parra	06.11.2000	c)	Caja Madrid
	D. José María Fernández Cuevas	19.06.1998	b)	—
	D. José M. Fernández Norniella	07.07.1998	b)	—
	D. Rafael González-Gallarza Morales	19.06.1998	b)	—
	D. Rafael Español Navarro	18.10.1996	b)	—
	D. José Fernández Olano	18.10.1996	b)	—
	D. Manuel Ríos Navarro	28.07.1998	b)	—
	D. Francisco Javier Ramos Gascón	06.02.2001	b)	—
	D. Francisco Núñez Boluda	12.05.1998	b)	—
	D. José Luis Oller Ariño	25.06.1997	b)	—
	D. José Serna Masía	07.02.2000	b)	—
	Secretario no Consejero	D. Salvador Montejo Velilla	01.07.1999	—

(1) Fecha de nombramiento como Presidente de la Sociedad por el Consejo de Administración.

## Administradores vinculados a accionistas con participaciones significativas

D. Miguel Blesa de la Parra Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, es miembro del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva de ENDESA.

## Miembros del Consejo de Administración que asumen cargos de administradores o directivos en otras sociedades que forman parte del grupo de la Sociedad cotizada

Administrado	Sociedad filial	Cargo
D. Rafael Miranda Robredo	ENDESA Internacional, S.A.	Presidente
	ENDESA Distribución Eléctrica, S.L.	Administrador Mancomunado
	ENDESA Operaciones y Servicios Comerciales, S.L.	Administrador Mancomunado
	Auna Operadores de Telecomunicaciones, S.A.	Vicepresidente
	Enersis, S.A.	Vicepresidente
	Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. (AGBAR)	Vicepresidente
D. Rafael Español Navarro	ENDESA Internacional, S.A.	Consejero
D. José María Fernández Cuevas	Smartcom PCS	Consejero
D. José M. Fernández Norniella	Chilectra, S.A.	Vicepresidente
D. José Fernández Olano	ENDESA Internacional, S.A.	Consejero
D. Rafael González-Gallarza Morales	ENDESA Internacional, S.A.	Consejero
D. Francisco Núñez Boluda	ENDESA Diversificación, S.A.	Consejero
D. José Luis Oller Ariño	ENDESA Diversificación, S.A.	Consejero
D. Francisco Javier Ramos Gascón	ENDESA Diversificación, S.A.	Consejero
D. Manuel Ríos Navarro	ENDESA Internacional, S.A.	Consejero
D. José Serna Masía	ENDESA Diversificación, S.A.	Consejero

## Perfil de los Administradores

*Alonso Ureba, Alberto*

03-07-1953. Sevilla.

**Formación:** Licenciado en Derecho; Doctor por la Universidad Complutense de Madrid y Doctorando por las Universidades de Bonn, Freiburg y Libre de Bruselas; Premio Extraordinario de Licenciatura en Derecho Privado y Premio Extraordinario de Doctorado; Catedrático de Derecho Mercantil.

**Experiencia:** Cargos Académicos y Docentes en distintas Universidades españolas desde 1975 hasta la actualidad; Miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid; Asesor jurídico-mercantil nacional e internacional.

**Ocupación actual:** Abogado en ejercicio; Catedrático de Derecho Mercantil Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.

**Consejos de Administración:** Consejero de Zeltia, S.A.; Consejero de Lazarejo, S.A.

**Otras actividades:** Miembro Nato de la Comisión General de Codificación; Secretario-Fundador de la "Revista de Sociedades" (Aranzadi); Miembro del Consejo de Redacción de la Revista "Aranzadi Civil"; Miembro del Comité de Redacción de la Revista "Cuadernos de Derecho y Comercio"; Coordinador General en España de McGraw Hill "Ciencias Jurídicas".

*Blesa de la Parra, Miguel*

08-08-1947. Linares (Jaén).

**Formación:** Licenciado en Derecho Universidad de Granada; Inspector Financiero y Tributario del Estado.

**Experiencia:** Ministerio de Economía y Hacienda (1978–1986); Ejercicio libre abogacía como especialista en Derecho Tributario (1986–1996); Miembro del Consejo de Administración de Caja Madrid; Miembro del Consejo de Administración de Antena 3 TV; Miembro del Consejo de Administración del Ente Público Radio Televisión de Madrid.

**Ocupación actual:** Presidente de Caja Madrid; Presidente de la Corporación Financiera Caja Madrid; Presidente de Altae Banco; Presidente de la Fundación Caja Madrid.

**Consejos de Administración:** Vicepresidente dominical de Iberia, L.A.E.; Consejero independiente de ACS, S.A.

**Otras actividades:** Presidente de la Fundación General Universidad Complutense; Patrono Fundación colección Thyssen Bornemisza; Miembro del Consejo Rector de APD; Patrono Fundación Príncipe de Asturias; Miembro del Consejo Rector IFEMA; Patrono Miembro de la Comisión de Inversiones Fundación Pro Real Academia Española; Patrono Fundación Ayuda a la Drogadicción; Patrono Fundación Real Fábrica de Tapices.

*Español Navarro, Rafael*

02-11-1945. Barcelona.

**Formación:** Licenciado en Derecho Universidad de Barcelona y Abogado en ejercicio; Estudios de Derecho Comparado; Cursos y seminarios sobre Economía y Química.

**Experiencia:** Presidente y Director General de Aiscondel (1980–1991); Consejero de Energía e Industrias Aragonesas (1985–1991); Presidente y Director General de La Seda de Barcelona (1993–2004).

**Ocupación actual:** Presidente de Grupo La Seda (1993) y Presidente de Majórica (2002).

**Consejos de Administración:** Consejero de DOGI, S.A. y Consejero de ENDESA Internacional, S.A. en representación de ENDESA, S.A.

**Otras actividades:** Presidente de Fundació Catalana per a la Recerca (FCR); Presidente de Asociación Española de Productoras de Fibras Químicas (PROFIBRA); Vocal del Consejo Intertextil Español; Presidente de APLIMATEC (Feria de Valencia).

*Fernández Cuevas, José María*

13-11-1936. La Losa (Segovia).

**Formación:** Doctor Ingeniero Industrial por la Universidad Politécnica de Madrid; Licenciado en ciencias Empresariales por ICADE; Ingeniero Industrial al Servicio de la Hacienda Pública; Auditor de Cuentas.

**Experiencia:** Inspector de Hacienda del Estado (Actualmente excedente); Subdirector General del Banco de Crédito Industrial; Director General de Tráfico; Subsecretario de Administraciones Públicas; Director General del Insalud; Director Financiero del Grupo Manuel Fernández Fernández, S.A.

**Ocupación actual:** Libre ejercicio de la profesión; Director de Seguridad Vial de ADA; Adjunto al Presidente del Grupo Cliner.

**Consejos de Administración:** Secretario No Consejero de Cliner, S.A.; Consejero de Smartcom PCS en representación de ENDESA, S.A.

**Otras actividades:** Consejero de la Fundación ADA; Interventor del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid; Vicepresidente de la Asociación de Ingenieros Industriales de Madrid; Vicepresidente de la Asociación Española de la Carretera.

*Fernández Norriella, José Manuel*

09-10-1945. Oviedo.

**Formación:** Ingeniero en Técnicas Energéticas por la Universidad Politécnica de Madrid; Diplomado en Comercio Exterior; Diplomado en Logística y Aprovisionamientos.

**Experiencia:** Director Comercial de Electromecanique; Jefe de Departamento de Compras de Alfa Laval, S.A.; Director de Fábrica de MSA; Gerente de Compras e Importaciones de BBC; Director de Aprovisionamientos de ABB; Miembro del Consejo de Administración de RTVE; Diputado Nacional en la V y VI Legislatura; Secretario de Estado de Comercio, Turismo y PYME; Presidente del C.S. de Cámaras de Comercio; Vicepresidente del W.S.R.; Representante por España en el Banco Mundial; Representante por España en el B.I.D.; Miembro de la Cámara de Comercio Internacional; Vicepresidente de Aldeasa.

**Ocupación actual:** Presidente de Ebro-Puleva, S.A.

**Consejos de Administración:** Consejero de Enagas, S.A.; Consejero de Iberia, L.A.E.; Vicepresidente de Chilectra, S.A. en representación de ENDESA, S.A.

*Fernández Olano, José*

02-12-1941. Gijón.

**Formación:** Doctor Ingeniero de Minas; Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales; Profesor Adjunto Universidad Complutense (Hasta 1982); Profesor Asociado Universidad Politécnica (1982-1999)

**Experiencia:** Director General de la Asociación Española de Contratistas Internacionales; Director de Carboex, S.A.; Presidente de Agrupación Internacional de Servicios Energéticos, S.A. (AISE).

**Ocupación actual:** Presidente Ejecutivo de Aldeasa.

**Consejos de Administración:** Consejero independiente de Altadis, S.A.; Consejero de ENDESA Internacional, S.A. en representación de ENDESA, S.A.

*González-Gallarza Morales, Rafael*

09-11-1934. Madrid.

**Formación:** Licenciado en Derecho Universidad Complutense de Madrid; Diplomado Superior de Derecho Comparado Luxemburgo.

**Experiencia:** Funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil; Experto de la UNESCO y de la OCDE; Secretario General Técnico de Justicia y de Presidencia de Gobierno.

**Ocupación actual:** Presidente de Larios, Grupo Pernod Ricard.

**Consejos de Administración:** Consejero de Pernod Ricard, París; Presidente de Prensa Malagueña, S.A.; Consejero de ENDESA Internacional, S.A. en representación de ENDESA, S.A.

**Otras actividades:** Patrono de la Fundación Santa María.

*Miranda Robredo, Rafael*

31-05-1949. Burgos.

**Formación:** Ingeniero Superior Industrial del ICAI; Diplomado M.S. en Métodos Cuantitativos de Gestión por la Escuela de Organización Industrial (E.O.I.)

**Experiencia:** Tudor, S.A. (1973–1984); Subdirector General de Campofrio, S.A. (1984–1987); Director General de ENDESA (1987–1997); Consejero de Red Eléctrica de España, S.A. (REE).

**Ocupación actual:** Consejero Delegado de ENDESA, S.A. (1997).

**Consejos de Administración:** Presidente de ENDESA Internacional, S.A., Vicepresidente de Enersis, S.A.; Consejero de AUNA y Vicepresidente de Aguas de Barcelona, S.A.

**Otras actividades:** Vicepresidente de EURELECTRIC; Miembro de American Management Associations; Miembro del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid; Miembro del Patronato Fundación ENDESA; Miembro del Consejo Español del INSEAD; Miembro de la Fundación Universidad Pontificia de Comillas.

*Núñez Boluda, Francisco*

22-04-1948. Madrid.

**Formación:** Licenciado en Derecho Universidad Complutense de Madrid; Inspector Financiero y Tributario del Estado.

**Experiencia:** Puestos técnicos en el Ministerio de Hacienda; Asesoría Jurídico-Fiscal de la Bolsa de Madrid; Director del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Madrid.

**Ocupación actual:** Director del Colegio Notarial de Madrid.

**Consejos de Administración:** Consejero en ENDESA Diversificación, S.A. en representación de ENDESA, S.A.

*Oller Ariño, José Luis*

03-09-1946. Barcelona.

**Formación:** Doctor en Ciencias Económicas.

**Experiencia:** Director General de la Bolsa de Barcelona; Director General del Mercado de Futuros Financieros (MEFF).

**Ocupación actual:** Ejercicio libre.

**Consejos de Administración:** Consejero independiente de Bansa-badell Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros; Consejero independiente de Bansa-badell Pensiones E.G.F.P., S.A.; Consejero de ENDESA Diversificación, S.A. en representación de ENDESA, S.A.

**Otras actividades:** Patronato de la Fundación Círculo de Economía.

*Pizarro Moreno, Manuel*

29-09-1951. Teruel.

**Formación:** Licenciado en Derecho Universidad Complutense de Madrid (1973); Abogado del Estado (1978); Agente de Cambio y Bolsa (1987).

**Experiencia:** Presidente de la Bolsa de Madrid (Julio 1991–Diciembre 1992; Julio 1994–Diciembre 1995); Presidente de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (Marzo 1998–Mayo 2002); Presidente del Instituto Mundial de Cajas de Ahorros ( Noviembre 2000–Mayo 2002).

**Ocupación actual:** Presidente de ENDESA, S.A. (Mayo 2002).

**Consejos de Administración:** Presidente de Ibercaja (Noviembre 1995); Vicepresidente de la Bolsa de Madrid (Diciembre 1995); Vicepresidente de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. (Febrero 2002).

**Otras actividades:** Académico de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación; Académico de Número de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras; Académico de Número de la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación.

*Ramos Gascón, Francisco Javier*

07-08-1936. Madrid.

**Formación:** Licenciado en Derecho; Licenciado en Ciencias Económicas; Intendente Mercantil; Auditor-Censor Jurado de Cuentas.

**Experiencia:** Intendente al servicio del Ministerio de Hacienda; Agente de Cambio y Bolsa de Madrid.

**Ocupación actual:** Notario de Madrid.

**Consejos de Administración:** Consejero independiente de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, S.A.; Presidente de Araluz de Inversiones, S.A. SIMCAV.; Consejero de ENDESA Diversificación, S.A. en representación de ENDESA, S.A.

**Otras actividades:** Presidente del Instituto de Estudios Bursátiles.

*Ríos Navarro, Manuel*

11-08-1958. Valencia.

**Formación:** Licenciado en Derecho Universidad de Valencia; Macroeconomía y Marketing Boston University (USA).

**Experiencia:** Director Comercial de Industrias Peleteras, S.A.; Consejero de Tenerías Omega; Consejero de Bancaja.

**Ocupación actual:** Vicepresidente y Director General de Industrias Peleteras, S.A. – INPELSA –.

**Consejos de Administración:** Consejero de Tenerías Alfa, S.A.; Consejero de CISA; Consejero de “S.B.B. Participaciones” en representación de Bancaja; Consejero de ENDESA Internacional, S.A. en representación de ENDESA, S.A.

**Otras actividades:** Vicepresidente Comité Ejecutivo de Feria de Valencia; Vicepresidente Fundación Bancaja; Miembro Junta Directiva de Cec-Fecur; Miembro Patronato Fundación Etnor.

*Serna Masiá, José*

01-12-1942. Albacete.

**Formación:** Licenciado en Derecho Universidad Central de Madrid; Abogado del Estado (1970); Agente de Cambio y Bolsa (1986).

**Experiencia:** Presidente de Bolsa de Barcelona (1989–1993); Presidente de la Sociedad de Bolsas Españolas (1991–1992); Vicepresidente de MEFFSA (1992–1993); Vicepresidente de Societé Générale Valores (1991–1994).

**Ocupación actual:** Notario de Barcelona.

**Consejos de Administración:** Consejero de ENDESA Diversificación, S.A. en representación de ENDESA, S.A.

## Retribuciones y otras prestaciones al Consejo de Administración

### Percepciones de los Consejeros

Los miembros del Consejo de Administración de ENDESA han percibido retribuciones en su condición de Consejeros de la Sociedad, así como por su pertenencia, en algunos casos, a Consejos de Administración de empresas participadas.

Los miembros del Consejo de Administración que ejercen además funciones ejecutivas han percibido sus retribuciones por este concepto, al amparo del artículo 40, cuarto párrafo, de los Estatutos Sociales.

#### 1. Retribuciones Percibidas por la Pertenencia al Consejo de Administración de ENDESA, S.A.

De conformidad con el artículo 40 de los Estatutos Sociales la remuneración de los Administradores se compone de los siguientes conceptos: asignación fija mensual y participación en beneficios. La remuneración, global y anual, para todo el Consejo y por los conceptos anteriores será el 1 por mil de los beneficios del Grupo Consolidado, aprobados por la Junta General, si bien el Consejo de Administración podrá reducir este porcentaje en los ejercicios que lo estime conveniente.

En el ejercicio 2003, la asignación fija mensual para cada Consejero ha sido de 2.404,05 euros hasta el 30 de junio, y de 4.006,74 euros desde esta última fecha hasta el 31 de diciembre.

Los Consejeros perciben, asimismo, de conformidad con el artículo 40 de los Estatutos Sociales, dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva, Comité de Nombramientos y Retribuciones y Comité de Auditoría y Cumplimiento. La dieta por asistencia a cada reunión ha sido hasta el 30 de junio de 2003 de 1.202,02 euros y desde esta fecha al 31 de diciembre de 2003 de 2003,37 euros cada una.

Durante el año 2003, los importes devengados han sido los que se detallan en el siguiente cuadro, que incluye también los de 2002:

€		
Concepto	2003	2002
Asignación fija mensual	538.422	558.540
Participación en beneficios	192.476	0
Dietas percibidas por asistencia al Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva, Comité de Auditoría y Cumplimiento y Comité de Nombramientos y Retribuciones	602.613	711.551
<b>Total</b>	<b>1.333.511</b>	<b>1.270.091</b>

\* La cantidad por participación en beneficios no será percibida hasta que las cuentas del Grupo Consolidado sean aprobadas por la Junta General.

ENDESA no ha establecido, hasta la fecha, plan alguno de retribuciones vinculadas a la cotización de la acción o *stock options*. Por tanto, los miembros del Consejo de Administración no han percibido retribuciones por tal concepto.

#### 2. Retribuciones percibidas por pertenencia a otros Consejos de Administración

Las retribuciones percibidas por los miembros del Consejo de Administración de ENDESA por su pertenencia al Consejo de Administración de empresas participadas ascendieron en el año 2003 a 233.013 euros. En 2002, la cifra total percibida fue de 248.120 euros.

#### 3. Sueldos

En este epígrafe se detallan las cantidades percibidas por remuneración fija y variable por los ejecutivos y empleados pertenecientes al Consejo de Administración de ENDESA. La retribución variable se determina mediante la aplicación de un porcentaje a la retribución fija para cada caso, en atención al cumplimiento de determinados objetivos. La retribución variable correspondiente a todo el ejercicio 2002 ha sido percibida en el mes de abril de 2003, en consideración al cumplimiento de los objetivos de 2002.

Durante el ejercicio 2003 los importes percibidos han sido los que se detallan en el siguiente cuadro, que incluye también los de 2002:

€		
Concepto	2003	2002
Remuneración fija	1.357.790	1.389.463
Remuneración variable	480.835	776.197
<b>Total</b>	<b>1.838.625</b>	<b>2.165.660</b>

Durante el ejercicio 2003 se ha percibido una retribución variable extraordinaria, sin carácter periódico, devengada durante los ejercicios 2000, 2001 y 2002, por importe de 659.267 euros, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración adoptado el 9 de Mayo de 2000.

#### 4. Obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguro de vida y accidentes

El importe de las obligaciones contraídas en materia de pensiones y de pagos de primas de seguros de vida y accidente respecto de los miembros del órgano de administración, en su condición de Consejeros, ascendió a 79.936 euros en el ejercicio 2003. En 2002 esta cantidad fue de 69.582 euros.

En cuanto a las obligaciones contraídas en materia de pensiones y de pagos de primas de seguros de vida y accidentes respecto a los miembros del Consejo de Administración en su condición de ejecutivos ascendieron durante el ejercicio 2003 a 875.316 euros. Debe tenerse en cuenta, que en la Memoria del ejercicio 2002 se optó por incluir esta partida en el apartado destinado a la Alta Dirección.

Los miembros del Consejo de Administración se encuentran cubiertos por la misma póliza de responsabilidad civil que asegura a todos los Consejeros, Administradores y Directivos de ENDESA y sus sociedades participadas.

#### 5. Anticipos

Los miembros del Consejo de Administración no perciben anticipos por su condición de tales.

### Delegación de facultades

El artículo 47 de los Estatutos Sociales determina que el Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión Ejecutiva, en el Consejero Delegado y en las distintas Comisiones del Consejo, con carácter temporal o permanente, todas o parte de sus facultades, excepto aquellas que, legalmente o por acuerdo de la Junta General, fueren de su exclusiva competencia.

La delegación permanente de facultades del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva y en el Consejero Delegado y la

designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

La Comisión Ejecutiva y el Consejero Delegado darán cuenta al Consejo de Administración de las principales decisiones adoptadas en el ejercicio de las facultades delegadas.

En este sentido, con fecha 23 de junio de 1972, el Consejo de Administración de ENDESA, al amparo de lo establecido en los Estatutos Sociales, constituyó una Comisión Ejecutiva en la que delegó con carácter permanente todas sus funciones, salvo aquellas que legalmente o por acuerdo de la Junta General fueren de su exclusiva competencia.

Asimismo, con fecha 13 de marzo de 2000 el Consejo de Administración delegó a favor del Consejero Delegado, D. Rafael Miranda Robredo, todas y cada una de las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Registro Mercantil, las facultades delegadas a favor del Consejero Delegado, se ejercerán por éste solidariamente respecto de las que correspondan a la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración.

### Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva estará integrada por un mínimo de cinco Consejeros y un máximo de siete, incluidos el Presidente y el Consejero Delegado. La designación de los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo. Se reunirá, al menos, una vez al mes.

Presidirá la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y actuará de Secretario el que lo sea del Consejo. El régimen de sustituciones de estos cargos es el previsto para el Consejo de Administración.

Son competencias de la Comisión Ejecutiva:

- a) Adoptar los acuerdos correspondientes a las facultades que el Consejo le hubiere delegado.

- b) Ejercer las funciones referentes al control de la gestión de la Sociedad.
- c) Estudiar y proponer las directrices que han de definir la estrategia empresarial y supervisar su puesta en práctica, con especial atención a las actuaciones en las áreas internacional y de diversificación.
- d) Deliberar e informar, para elevar al Consejo, los asuntos que correspondan a las materias siguientes, hayan sido o no objeto de delegación por el Consejo:
- Presupuestos de la Sociedad con desglose de las previsiones correspondientes a cada línea de negocio y seguimiento de la gestión económica, de las desviaciones y de las propuestas de medidas correctoras.
  - Inversiones materiales o financieras y alianzas o acuerdos relevantes para la Sociedad.
  - Operaciones financieras de importancia económica y programas de actuaciones a medio plazo.
  - Valoración de la consecución de los objetivos de las distintas unidades operativas de la Empresa.

Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva sobre asuntos en los que exista delegación de facultades por parte del Consejo son de cumplimiento obligatorio desde su adopción. No obstante, en aquellos casos en los que a juicio del Presidente o de la mayoría de los miembros de la Comisión Ejecutiva, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se someterán a la ratificación posterior del Consejo.

La composición de la Comisión Ejecutiva es la siguiente:

Cargo	Miembros	Fecha nombramiento	Carácter
Presidente	D. Manuel Pizarro Moreno	18.03.1997 14.05.2002	a) (1)
Consejero Delegado	D. Rafael Miranda Robredo	11.02.1997	a)
Vocales	D. Alberto Alonso Ureba	29.03.2001	b)
	D. Miguel Blesa de la Parra	06.03.2001	c)
	D. José María Fernández Cuevas	29.03.2001	b)
	D. José Manuel Fernández Norniella	07.07.1998	b)
Secretario no Consejero	D. Salvador Montejo Velilla	01.07.1999	—

(1) Fecha de nombramiento como Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2003 la Comisión Ejecutiva ha celebrado veinticinco reuniones.

## Comité de Auditoría y Cumplimiento

El Comité de Auditoría y Cumplimiento estará integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de seis miembros del Consejo de Administración, designados con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. En su composición deberán ser mayoría los consejeros cuya vinculación con la Sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.

El Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento será designado por el Consejo de Administración de entre sus miembros, con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

A falta de Presidente, le sustituirá el consejero del Comité designado provisionalmente por el Consejo de Administración, y en su defecto, el miembro del Comité de mayor edad.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración. Las sesiones del Comité tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria.

El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren la mayoría de sus miembros. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

El Secretario del Comité será el del Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo.

La función principal de este Comité será velar por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las actuaciones de la Sociedad en los ámbitos económico-financiero y de auditoría externa y cumplimiento y de auditoría interna, y en todo caso, tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

- b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos, de conformidad con el artículo 57 de los Estatutos Sociales.
- c) Supervisar los servicios de auditoría interna.
- d) Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de información y de control interno de la Sociedad.
- e) Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Estas funciones se entenderán con carácter enunciativo y sin perjuicio de aquéllas otras que el Consejo de Administración pudiera encomendarle.

La composición del Comité de Auditoría y Cumplimiento es la siguiente:

Cargo	Miembros	Fecha nombramiento	Carácter
Presidente	D. Francisco Javier Ramos Gascón	29.03.2001 14.05.2002	b) (1)
Consejeros	D. Francisco Núñez Boluda	07.07.1998	b)
	D. José Luis Oller Ariño	07.07.1998	b)
	D. José Serna Masía	07.02.2000	b)
Secretario no Consejero	D. Salvador Montejo Velilla	01.07.1999	—

(1) Fecha de nombramiento como Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Durante el ejercicio 2003, el Comité de Auditoría y Cumplimiento ha celebrado nueve reuniones. Entre las principales actividades realizadas se encuentran el estudio e informe de los resultados consolidados, con periodicidad trimestral, así como el de las cuentas consolidadas, con periodicidad anual. En este sentido, el Comité ha analizado los documentos que se presentan y ha conocido el criterio del Auditor Externo. Del mismo modo, se le ha sometido la nota de prensa que se hace pública con tal ocasión.

Asimismo, ha aprobado los planes de Auditoría Interna que presenta la Dirección Corporativa de Auditoría y ha sido informado de las conclusiones de los informes de auditoría y del grado de cumplimiento de sus recomendaciones.

En relación con el Auditor Externo, ha conocido su relación contractual con la Compañía, tanto en su función auditora como en otros aspectos.

En materia de cumplimiento, el Comité ha continuado el seguimiento de las disposiciones contables y las relativas al gobierno corporativo aprobadas tanto en España como en el extranjero.

Se adjunta como anexo el Informe de actividades del ejercicio del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

## Comité de Nombramientos y Retribuciones

El Comité de Nombramientos y Retribuciones estará integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de seis miembros del Consejo de Administración, designados con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. En su composición deberán ser mayoría los consejeros cuya vinculación con la Sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.

El Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones será designado por el Consejo de Administración de entre sus miembros, con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

A falta de Presidente, le sustituirá el consejero designado provisionalmente por el Consejo de Administración, y en su defecto, el miembro del Comité de mayor edad.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración. Las sesiones del Comité tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria.

El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren la mayoría de sus miembros. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

El Secretario del Comité será el del Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá encomendadas, entre otras, las funciones de informar y proponer el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, ya sea por el supuesto de cooptación como para su propuesta a la Junta General. Asimismo, informará acerca de sus retribuciones.

Además, el Comité tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos relativos a la Alta Dirección de ENDESA, así como de los primeros ejecutivos de Enersis, Chilectra y Endesa Chile.
- Aprobar las retribuciones de los miembros de la Alta Dirección.
- Decidir la adopción de esquemas de retribución para la Alta Dirección que tengan en cuenta los resultados de las empresas. Igualmente, deberá conocer y valorar la política de directivos de la Empresa.
- Determinar los regímenes particulares de vinculación del Presidente y del Consejero Delegado con la Sociedad.
- Elaborar y aprobar el Estatuto de la Alta Dirección.

Estas funciones se entenderán con carácter enunciativo y sin perjuicio de aquellas otras que el Consejo de Administración pudiera encomendarle. El Consejo podrá requerir al Comité la elaboración de informes sobre aquellas materias propias de su ámbito de actuación.

La Composición del Comité de Nombramientos y Retribuciones es la siguiente:

Cargo	Miembros	Fecha nombramiento	Carácter
Presidente	D. Rafael González-Gallarza Morales	07.07.1998 14.05.2002	b) (1)
Consejeros	D. Rafael Español Navarro	07.02.2000	b)
	D. José Fernández Olano	29.03.2001	b)
	D. Manuel Ríos Navarro	07.02.2000	b)
Secretario no Consejero	D. Salvador Montejo Velilla	01.07.1999	—

(1) Fecha de nombramiento como Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Durante el ejercicio 2003, el Comité de Nombramientos y Retribuciones ha celebrado cuatro reuniones, en las que ha fijado la retribución para la Alta Dirección y los criterios retributivos aplicables a los directivos que no están sometidos a Convenio.

## Consejos Asesores

El Consejo de Administración podrá acordar la creación de Consejos Asesores que, sin tener el carácter de órganos sociales, estudien e informen sobre los asuntos que el Consejo considere de interés para el ejercicio de sus funciones.

El Consejo, a propuesta del Presidente, aprobará la designación de los miembros de los Consejos Asesores que deberán ser personas de reconocido prestigio por su trayectoria profesional dentro o fuera de España.

## Secretario del Consejo de Administración

Compete al Consejo de Administración la elección del Secretario y, en su caso, de Vicesecretario, que podrán o no ser Consejeros; en caso de vacante o ausencia o si no concurriesen aquellos, les sustituirá el Consejero de menor edad de entre los asistentes a la reunión.

El Secretario, Licenciado en Derecho, además de las funciones asignadas por la Ley y los Estatutos Sociales, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración, le corresponderán las siguientes:

- Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.
- Cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas.
- Canalizar, con carácter general, las relaciones de la Sociedad con los Consejeros en todo lo relativo al funcionamiento del Consejo, de conformidad con las instrucciones del Presidente.
- Tramitar las solicitudes de los Consejeros respecto a la información y documentación de aquellos asuntos que corresponda conocer al Consejo.
- Velar por la observancia de los principios y criterios de gobierno corporativo y las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Sociedad.

Sin perjuicio de su dependencia del Presidente del Consejo, el cargo de Secretario goza de independencia para el ejercicio profesional de las funciones reseñadas en los apartados anteriores.

El Secretario, que ostentará esta condición en los distintos Órganos Sociales, podrá unir a su cargo el de Letrado Asesor de los Órganos Sociales y el de Secretario General, correspondiéndole, en esta última condición, bajo la dependencia del Consejero Delegado, coadyuvar a la integración, coordinación y consolidación de la Sociedad y sus líneas de negocio.

## Perfil del Secretario del Consejo

*Montejo Vellilla, Salvador*

24-06-1958. Madrid.

**Formación:** Licenciado en Derecho por la Universidad de Valencia; Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid; Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad de Valencia; Letrado de las Cortes Generales.

**Experiencia:** Letrado de las Cortes Generales (1983–1999); Director de Asuntos Económicos del Congreso de los Diputados (1985–1996); Interventor del Congreso de los Diputados (1996–1999); Profesor Asociado de Derecho Financiero y Tributario. Universidad Complutense de Madrid (1990–1999).

**Ocupación actual:** Secretario General y del Consejo de Administración de ENDESA, S.A.

**Otras actividades:** Miembro del Patronato de la Fundación ENDESA y de su Comisión Permanente.

## Operaciones con accionistas significativos de la Sociedad

Las operaciones realizadas durante el ejercicio con los accionistas significativos identificados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), todas ellas cerradas en condiciones de mercado, han sido las siguientes:

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

- Participación de 100.000.000 de euros en un préstamo "Club Deal" de 1.500.000.000 de euros.
- Participación en las emisiones de Pagarés en el mercado doméstico por un importe de 40.000.000 de euros.
- Contratación de derivados de tipo de interés por 300.000.000 de euros.
- Participación como entidad financiera coaseguradora de la emisión de participaciones preferentes de 1.500.000.000 de euros, ampliable a 2.000.000.000 de euros.
- Externalización de compromisos de pensiones por 3.000.000 de euros.
- Mandato de búsqueda de socio para ENDESA Cogeneración y Renovables, S.A.
- Formalización de un contrato de crédito multivisa a largo plazo por un importe de 180.000.000 euros.
- Financiación del proyecto Parque Eólico de Aldehuelas, participado por ENDESA Cogeneración y Renovables, S.A. en un 50 por ciento, por un importe de 47.200.000 euros.
- Durante el ejercicio Cajamadrid Bolsa ha intermediado operaciones bursátiles realizadas por ENDESA por un importe efectivo de 12,5 millones de euros. Asimismo, intermedió en LATIBEX aplicaciones sobre acciones de Enersis por un importe de 578,3 millones de euros, correspondientes a ventas realizadas por Elesur a ENDESA Internacional, ambas sociedades participadas al cien por cien por el Grupo ENDESA.

### Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona - "La Caixa"

- Participación de 100.000.000 de euros en el préstamo "Club Deal" de 1.500.000.000 de euros.
- Participación en las emisiones de Pagarés en el mercado doméstico por un importe de 42.000.000 de euros.
- Contratación de derivados de tipo de interés por 200.000.000 de euros.
- Renegociación para la ampliación de la actual línea de avales en 30.000.000 de euros adicionales.
- Negociación de financiación del proyecto de construcción del Parque Eólico "El Puerto", ENDESA Cogeneración y Renovables, S.A., por importe de 21.000.000 de euros.
- Formalización de un contrato de crédito multivisa a largo plazo por un importe de 601.000.000 euros.
- Financiación del proyecto Parque Eólico El Puerto, participado por ENDESA Cogeneración y Renovables, S.A. en un 74 por ciento, por un importe de 21.600.000 euros.

## Operaciones con administradores y directivos de la Sociedad y de su grupo de sociedades

Los miembros del Consejo de Administración y demás personas que asumen la gestión de ENDESA, S.A. al nivel más elevado, así como los accionistas representados en el Consejo de Administración o las personas físicas o jurídicas a las que representan, no han participado durante el ejercicio 2003 en transacciones inusuales y/o relevantes de la Sociedad.

## Operaciones significativas realizadas con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo

No existen operaciones significativas realizadas entre sociedades del Grupo que no se eliminen en el proceso de elaboración de la consolidación de las cuentas anuales y que no formen parte del tráfico habitual de la Sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

La creciente complejidad de los sectores empresariales y los variados intereses involucrados en los mismos, dan lugar a una gran multiplicidad de riesgos. ENDESA se encuentra afectada por estos factores de riesgo y por aquellos derivados de sus actividades.

Para mitigar y controlar en lo posible los mismos ha establecido, de acuerdo con la estrategia de control y perfil de riesgo definida por el Consejo de Administración, normas de carácter interno que aseguran de forma razonable el establecimiento de los principios de funcionamiento y los órganos de responsabilidad en el control y gestión de riesgos.

### Principios de funcionamiento

- El Comité de Auditoría y Cumplimiento tendrá encomendada por el Consejo de Administración la función de aprobar el sistema de evaluación y control de riesgos relevantes para ENDESA y sus sociedades filiales.
- Creación de un Comité de Riesgos, cuya composición se detalla más adelante, que determine la política global de riesgos.
- Las actuaciones con niveles de riesgo superiores a los establecidos en la política global de riesgos deberá contar con la aprobación previa del Comité de Riesgos.
- Para el control y gestión de riesgos se tendrán en cuenta los distintos negocios, con mediciones globales del riesgo que aseguren la optimización de la suma de las partes.
- Cada línea de negocio y área corporativa será responsable de elaborar y aplicar una política de riesgos propia, coherente con la política global de riesgos, así como de establecer los mecanismos de gestión de riesgos que aseguren su cumplimiento.
- Dada la naturaleza empresarial y el objeto social de ENDESA, los niveles de riesgo que se asuman estarán siempre ligados a las necesidades de desarrollo de los negocios.

### Comité de Riesgos

El Comité se reunirá trimestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario cuando sea convocado por el Consejero Delegado. Sus principales funciones son:

- 1) Establecer y actualizar la Política Global de Riesgos de ENDESA adaptándola a las actividades y negocios en cada momento.

- 2) Establecer el nivel de exposición al riesgo global de ENDESA y comunicar los límites de riesgo.
- 3) Aprobar los métodos de medición del riesgo global.
- 4) Supervisar el nivel de exposición al riesgo de ENDESA mediante información periódica
- 5) Informar periódicamente al Comité de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración sobre el nivel de exposición al riesgo.
- 6) Analizar el impacto en los resultados y en el nivel de riesgo de la entrada en nuevos negocios, mercados etc.
- 7) Impulsar una auditoría independiente sobre los procesos y procedimientos del control de riesgo corporativo.
- 8) Supervisar los objetivos establecidos para las Unidades de Negocio en relación con la incorporación de la evaluación y mantenimiento del nivel de riesgo dentro de los límites fijados como prioritario en su actividad.

#### Composición del Comité de Riesgos

Presidente	Consejero Delegado
Miembros	Director General del Negocio Eléctrico
	Director General de Internacional
	Director Corporativo Económico Financiero
	Director Corporativo de Asesoría Jurídica
	Director Corporativo de Estrategia
	Director General de Gestión de la Energía
	Director General de Planificación y Medios
	Director Corporativo de Planificación y Control
	Subdirector General de Finanzas
Secretario del Comité	Director de Control Financiero y Riesgos

### Sistema de Control de Riesgo

El Sistema de Control de Riesgo, actualmente en implantación, se basa en un conjunto de acciones estratégicas y operativas dirigidas al cumplimiento de las políticas globales de riesgo necesarias para alcanzar los objetivos aprobados por el Consejo de Administración sin sobrepasar los límites de riesgo establecidos.

Los objetivos básicos del proceso de control de riesgo en la Compañía son los siguientes:

- 1) Servir de soporte a la Alta Dirección en la definición de los límites de riesgo en los negocios.
- 2) Establecer los procedimientos de identificación, aprobación, análisis, control e información sobre los riesgos de ENDESA de acuerdo con su estrategia y la tolerancia al mismo de la Corporación.

- 3) Facilitar el desarrollo e implantación de metodologías de medición de riesgos que integren todos los riesgos de ENDESA y permitan identificarlos de forma temprana.
- 4) Comunicar a las áreas tomadoras de riesgo, las políticas y procedimientos corporativos y vigilar el cumplimiento de las mismas.
- 5) Asegurar que las políticas y procedimientos de riesgos de las Unidades de Negocio son consistentes con la política global de riesgos de la Corporación.
- 6) Asegurar el cumplimiento por ENDESA de la regulación existente.
- 7) Promover en la Organización la priorización del riesgo como vector en la gestión de los negocios.

El Sistema de Control de Riesgo, en el que el riesgo global se define como el riesgo resultante de la consolidación de todos los riesgos a los que está expuesta ENDESA (de mercado, de crédito, operativo y de negocio) considerando los efectos de mitigación entre las diferentes exposiciones y categorías del mismo, permitirá la consolidación de las exposiciones al riesgo de todas las unidades y áreas de negocio de la Compañía y su valoración, así como la elaboración de la correspondiente información de gestión para la toma de decisiones en términos de riesgo y de empleo adecuado de capital.

El proceso de control de riesgo obedece a un modelo basado, por una parte, en el estudio permanente del perfil de riesgo, en las mejores prácticas actuales en el sector energético o de referencia en la gestión de riesgos, en criterios de homogeneidad de las mediciones, en la separación entre gestores y *controllers* de riesgo, y por otra, asegurar la conexión entre el riesgo asumido y los recursos necesarios para operar los negocios.

La métrica fundamental elegida para cuantificar el riesgo global de ENDESA es el capital económico (o capital en riesgo), aquel necesario para cubrir pérdidas no esperadas, poco probables, pero de consecuencias negativas para cualquier compañía.

Las características principales del modelo de control de riesgo son:

- Centralizado, permite un control y medición homogéneos del riesgo asumido en todas las unidades de negocio y actividades del grupo ENDESA.
- Global, encaminado a producir una medición completa y única del riesgo diversificado asumido por ENDESA para su posterior atribución a unidades de negocio, actividades y activos.
- Independiente, para garantizar una segregación de funciones entre gestores y controladores del riesgo que permita una mejor aplicación de la política de riesgos de la Corporación.
- Inventariado, basado en la documentación de los riesgos relevantes en un mapa de riesgos, permitiendo un mejor control y seguimiento de las exposiciones.
- Integrado dentro de la planificación y en el proceso de toma de decisiones, a través de la creación de herramientas que permiten evaluar la solvencia para diferentes escenarios y analizar rentabilidades ajustadas al riesgo.
- Orientado hacia la maximización del valor del accionista, creando los incentivos adecuados, alineando los intereses de los tomadores de riesgo con los accionistas y conectando el nivel de riesgo asumido con los recursos necesarios.

El 19 de junio de 2003, la Junta General de Accionistas de ENDESA, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos Sociales, aprobó su Reglamento a propuesta del Consejo de Administración de ENDESA, S.A., con el objetivo de facilitar la participación de los accionistas en la Junta General.

El Reglamento regula, de conformidad con las disposiciones legales y los Estatutos Sociales, la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas, su convocatoria, preparación, información, asistencia y desarrollo, con el fin de facilitar a los accionistas el ejercicio de sus correspondientes derechos.

A continuación se resumen los aspectos más relevantes del régimen de funcionamiento de la Junta General recogidos en su Reglamento:

**Clases.** Los accionistas constituidos en Junta General, debidamente convocada, deciden por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios quedan sometidos a los acuerdos de la misma, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión.

Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. La Junta General Ordinaria será aquella que, previamente convocada al efecto, se reúne necesariamente, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

**Competencias.** La Junta General es el órgano competente para resolver sobre todas las materias reservadas a su decisión por la Ley o los Estatutos Sociales y, en general, para adoptar todos los acuerdos propios de su condición de órgano soberano de la Sociedad.

**Convocatoria.** El Consejo de Administración convocará la Junta General Ordinaria para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio y la Junta General Extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.

Asimismo, deberá convocarla cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un 5 por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En tal caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta

días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente para convocarla. El Consejo de Administración confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Consejo de Administración o quien le sustituya, ante una situación que a su juicio sea de singular trascendencia para la Sociedad y sus accionistas, podrá proceder a la convocatoria de la Junta General Extraordinaria para el análisis de la situación plantada y la adopción, en su caso, de los acuerdos pertinentes.

**Derecho de información.** A partir del anuncio de convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.

También podrán examinar en el domicilio social las propuestas de acuerdos, los informes y demás documentación cuya puesta a disposición sea exigible conforme a la Ley.

En los casos en que legalmente proceda, los accionistas podrán también solicitar la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición.

Los accionistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Los administradores estarán obligados a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

**Derecho de asistencia.** Podrán asistir a la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de 50 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a su celebración y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia.

**Representación.** Todo accionista que tenga derecho de asistencia, sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales, podrá

hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más que un representante.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

**Constitución.** La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean, al menos, el 25 por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el capital concurrente a ella.

La emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, requerirán, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25 por ciento de dicho capital.

**Presidencia y Mesa.** La Junta será presidida por el Presidente del Consejo de Administración que estará asistido por un Secretario, que será el del Consejo de Administración y la Mesa de la Junta estará constituida por el Consejo de Administración.

**Lista de asistentes.** La admisión de tarjetas de asistencia y delegaciones se cerrará a la hora fijada para el comienzo de la reunión de la Junta General. Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno de ellos y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurran.

**Desarrollo.** Una vez formulada la lista de asistentes, el Presidente declarará válidamente constituida la Junta y, a continuación, cederá la palabra al Notario para que pregunte a los asistentes si tienen alguna reserva o protesta acerca de los datos expuestos y de la válida constitución de la Junta, indicando que quienes deseen formularlas deberán hacerlo mediante manifestación ante el propio Notario para su debida constancia en el acta de la reunión.

El Presidente invitará a los accionistas que deseen intervenir en la Junta para solicitar información o formular propuestas de acuer-

dos en relación con los puntos del orden del día o realizar cualquier otra manifestación para que, personándose ante el Notario, lo hagan constar previa indicación de sus datos de identidad y del número de acciones de su titularidad y, en su caso, de las que representan.

El Presidente de la Junta y las personas que éste designe al efecto se dirigirán a los asistentes para exponer sus respectivos informes. A continuación, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que hubieran solicitado intervenir, previa determinación del orden en que serán llamados para hacerlo. El tiempo inicialmente asignado a los accionistas para cada intervención será de cinco minutos, sin perjuicio de la facultad de prórroga que corresponde al Presidente de la Junta.

En el tiempo asignado para sus intervenciones, los accionistas podrán solicitar los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Corresponde al Presidente, en los términos previstos en la Ley, proporcionar la información solicitada, si bien, cuando lo estime conveniente por razón de su naturaleza, podrá encomendar esta función al Consejero Delegado, a cualquier miembro de la Mesa o al experto que considere adecuado.

Si la información solicitada no estuviera disponible en la reunión, se pondrá a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad en los 7 días siguientes a la celebración de la Junta.

Asimismo, y a la vista de las propuestas de acuerdos que les sean entregadas antes del comienzo de la sesión, los accionistas podrán formular durante su intervención propuestas alternativas sobre cualquier extremo del orden del día, excepto en aquellos casos en que conforme a la Ley hubieran de hallarse disponibles para los socios en el domicilio social cuando se publique la convocatoria. Además, en el curso de la intervención podrán proponer la adopción de acuerdos en aquellas materias sobre las que la Junta pueda deliberar y decidir sin que consten en el orden del día de la reunión.

Los accionistas que deseen dejar constancia en acta del contenido íntegro de su intervención, habrán de solicitarlo expresamente y entregar al Notario, antes de iniciarla, el texto escrito de ella para su cotejo y posterior unión a la matriz.

Por último, se someterán a votación las diferentes propuestas de acuerdo, que habrán de adoptarse con el voto favorable de la mayo-

ría del capital con derecho a voto presente o representado en la Junta, sin perjuicio de los quórum reforzados de constitución y de votación que se establezcan en la Ley y en los Estatutos Sociales.

Si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden en que serán sometidos a votación. En otro caso, el proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria.

Previa lectura por el Secretario, de la que se podrá prescindir cuando ningún accionista se oponga a ello, se someterán a votación en primer lugar las propuestas de acuerdo que en cada caso hubiera formulado el Consejo de Administración y, en su caso, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo un orden de prioridad temporal. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

Para la adopción de los acuerdos se seguirá el siguiente sistema de determinación del voto:

- a) Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos incluidos en el orden del día, se considerarán votos favorables a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento del Notario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto en contra, en blanco o su abstención.
- b) Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento del Notario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto a favor, en blanco o su abstención.
- c) A los efectos previstos en las dos letras precedentes, se considerarán acciones concurrentes a la reunión las que figuren en la lista de asistentes deducidas aquéllas cuyos titulares o representantes se hayan ausentado de la reunión antes

de la votación y hayan dejado constancia ante el Notario de esta circunstancia.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, y en atención a las circunstancias que concurran en el caso, la Mesa de la Junta podrá acordar que para la adopción de acuerdos se siga cualquier otro sistema de determinación del voto que permita constatar la obtención de los votos favorables necesarios para su aprobación y dejar constancia en acta del resultado de la votación.

Cualquiera que sea el sistema seguido para la determinación del voto, la constatación por la Mesa de la Junta de la existencia de un número suficiente de votos favorables para alcanzar la mayoría necesaria en cada caso permitirá al Presidente declarar aprobada la correspondiente propuesta de acuerdo.

Finalizada la votación de las propuestas de acuerdo, concluirá la celebración de la Junta y el Presidente levantará la sesión.

**Acta.** El acta de la Junta será notarial y no necesitará la aprobación de los asistentes. A tal efecto, el Consejo de Administración acordará requerir a un Notario de su elección para el levantamiento del acta.

**Limitación de los derechos de voto.** Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada acción que posean o representen, salvo las acciones sin voto, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 8º de los Estatutos Sociales. Como excepción a lo dispuesto en el inciso anterior, ningún accionista, en relación con las acciones de que sea titular, podrá ejercitar un número de votos superior al que corresponda al 10 por ciento del total del capital social con derecho a voto existente en cada momento y ello aunque las acciones de que sea titular superen ese porcentaje del 10 por ciento.

Para el cómputo del número máximo de votos que pueda emitir cada accionista y a los efectos de lo anteriormente establecido, deberán incluirse las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose las que correspondan a otros titulares que hubieran delegado en aquel accionista su voto, sin perjuicio de aplicar asimismo individualmente a cada uno de los accionistas que deleguen el mismo porcentaje del 10 por ciento de votos correspondiente a las acciones de que sean titulares.

También será de aplicación la limitación descrita en los párrafos anteriores al número de votos que, como máximo, podrán emitir

—sea conjuntamente, sea por separado— dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades. Esta limitación se aplicará igualmente al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquella persona física controle, tanto sean emitidos conjunta como separadamente.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, para considerar la existencia de un grupo de entidades, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley del Mercado de Valores de 28 de julio de 1988 y se entenderá que una persona física controla a una o varias entidades cuando, en las relaciones entre esa persona física y la Sociedad o sociedades de referencia, se dé alguna de las circunstancias de control que la citada Ley exige de una entidad dominante respecto de sus entidades dominadas.

Asimismo, se equiparará a la relación de control del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, la relación de cualquier accionista persona física o jurídica con personas o entidades interpuestas, fiduciarias o equivalentes que sean a su vez accionistas de la Sociedad, así como con fondos, instituciones de inversión o entidades similares que sean también accionistas de la Sociedad, o con otros accionistas a través de acuerdos de sindicación de votos, cuando el ejercicio del derecho de voto de las acciones, titularidad de estas personas o entidades, esté determinado directa o indirectamente por el accionista en cuestión.

Las acciones que pertenezcan a un mismo titular, a un grupo de entidades o a una persona física o jurídica y a las entidades que dicha persona física o jurídica controle serán computables íntegramente entre las acciones concurrentes a la Junta para obtener el quórum de capital necesario para la válida constitución, pero en el momento de las votaciones se aplicará a las mismas el límite del número de votos del 10 por ciento establecido.

**Prórroga y suspensión.** A propuesta de la Mesa o a solicitud de accionistas que representen la cuarta parte del capital presente en la Junta General, los asistentes podrán acordar la prórroga de sus sesiones durante uno o más días consecutivos.

Prorrogada la celebración de la Junta, no será necesario reiterar en las sucesivas sesiones el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley o en los Estatutos Sociales para su válida constitución. Si algún accionista incluido en la lista de asistentes formada al inicio de la reunión no asistiera posteriormente a las sucesivas

sesiones, las mayorías necesarias para la adopción de acuerdos continuarán siendo determinadas en ellas a partir de los datos resultantes de dicha lista.

Excepcionalmente, y en el supuesto de que se produjeran disturbios que quebranten de modo sustancial el buen orden de la reunión o cualquier otra circunstancia extraordinaria que transitoriamente impida su normal desarrollo, la Mesa de la Junta podrá acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo adecuado, nunca superior a dos horas, con el fin de procurar el restablecimiento de las condiciones necesarias para su continuación.

En este caso, el Presidente podrá adoptar las medidas que estime oportunas para garantizar la seguridad de los presentes y evitar la reiteración de circunstancias que nuevamente puedan alterar el buen orden de la reunión.

Cuando una vez reanudada la sesión persista la reiteración que ha dado lugar a la suspensión transitoria, el Presidente podrá solicitar al Consejo de Administración, si la mayoría absoluta de sus miembros se hallase integrando la Mesa de la Junta, que proponga a los asistentes su prórroga para el día siguiente. En el caso de que la prórroga no fuera acordada o no fuera posible acordarla, levantará inmediatamente la sesión.

**Publicidad.** Con independencia de las medidas de publicidad que legal o reglamentariamente sean exigibles en cada caso, los accionistas podrán conocer los acuerdos adoptados por la Junta General a través de la página de internet de la Sociedad, en la que se publicará su texto íntegro.

## Junta General Ordinaria de Accionistas de 19 de junio de 2003

### Quórum

El detalle del quórum correspondiente a la Junta General Ordinaria de Accionistas fue el siguiente:

Accionistas	Nº de accionistas	Nº de acciones	%
Presentes	514	141.699.673	13,38
Representados	79.249	255.641.080	24,15
<b>Total</b>	<b>79.763</b>	<b>397.340.753</b>	<b>37,53</b>

Su evolución en las cuatro últimas Juntas Generales celebradas ha sido la siguiente:

Año	2003	2002	2001	2000
Quórum	37,53%	35,19%	40,40%	32,32%

### Acuerdos aprobados en la Junta General y resultado de las votaciones

**Primero.** *Exámen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) y del Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002, así como la gestión social de dicho ejercicio.*

“Aprobar las Cuentas Anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002, así como la gestión social de dicho ejercicio.”

*Aprobado por mayoría con 383.725.586 votos a favor, el voto en contra de 176.618 acciones y la abstención de 13.438.549 acciones, que suponen 397.340.753 votos emitidos.*

**Segundo.** *Aplicación del resultado del ejercicio y distribución de dividendo.*

“Aprobar la aplicación del resultado del ejercicio y distribución de dividendo propuestas por el Consejo de Administración, de modo que el beneficio del ejercicio, que asciende a 362.276.823,67 euros, conjuntamente con el remanente del ejercicio correspondiente a

2001, que asciende a 368.563.844,42 euros y que suman un total de 730.840.668,09 euros, se distribuye como sigue:

	€
A dividendo (Importe máximo a distribuir correspondiente a 0,6825 euros/acción por la totalidad de las 1.058.752.117 acciones)	722.598.319,85
A remanente	8.242.348,24
<b>Total</b>	<b>730.840.668,09</b>

Se acuerda expresamente pagar a las acciones con derecho a dividendo, la cantidad bruta de 0,6825 euros por acción. El pago del dividendo se efectuará a partir del día 1 de julio de 2003, en los bancos y entidades financieras que oportunamente se anunciará, descontando de su importe la cantidad bruta de 0,264 euros por acción, pagados a cuenta del dividendo, el día 2 de enero de 2003 en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de septiembre de 2002.”

*Aprobado por mayoría con 384.183.477 votos a favor, el voto en contra de 64.364 acciones y la abstención de 13.092.912 acciones, que suponen 397.340.753 votos emitidos.*

**Tercero.** *Modificación de los Estatutos Sociales.*

- Modificar la redacción de los artículos 17 (Órganos sociales), 18 (Junta General), 22 (Convocatoria de la Junta General), 27 (Derecho de asistencia), 28 (Representación), 31 (Deliberación y adopción de acuerdos), 33 (Derecho de información), 34 (Acta de la Junta), 36 (Consejo de Administración. Funciones Generales), 40 (Retribución), 41 (Responsabilidad), 42 (Incompatibilidades), 43 (Convocatoria y lugar de celebración), 45 (Cargos del Consejo), 49 (Atribuciones del Consejo) y 55 (Nombramiento de auditores).
- Incluir dos nuevos artículos, 50 bis (Comité de Auditoría y Cumplimiento) y 50 ter (Comité de Nombramientos y Retribuciones).
- Suprimir la Disposición Transitoria.
- Aprobar el texto refundido de los Estatutos Sociales con las modificaciones, incorporaciones y orden numérico resultante de los cambios anteriores.

*Aprobado por mayoría con 362.616.623 votos a favor, el voto en contra de 169.931 acciones y la abstención de 13.531.527 acciones, que suponen 376.318.081 votos emitidos.*

No votaron 21.022.672 acciones cuya titularidad corresponde a Caixa Holding, S.A., Sociedad Unipersonal, la cual hace constar que no ejercita su derecho de voto por encontrarse el mismo limitado a 31.752.563 acciones, un 3 por ciento del capital social, por resolución de la Comisión Nacional de Energía.

**Cuarto.** Aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

“Aprobar el Reglamento de la Junta General de Accionistas de ENDESA, S.A.”

Aprobado por mayoría con 362.981.374 votos a favor, el voto en contra de 154.016 acciones y la abstención de 13.182.691 acciones, que suponen 376.318.081 votos emitidos.

No votaron 21.022.672 acciones cuya titularidad corresponde a Caixa Holding, S.A., Sociedad Unipersonal, la cual hace constar que no ejercita su derecho de voto por encontrarse el mismo limitado a 31.752.563 acciones, un 3 por ciento del capital social, por resolución de la Comisión Nacional de Energía.

**Quinto.** Nombramiento, adscripción, ratificación y renovación estatutaria de Consejeros.

“1º Reelegir como miembros del Consejo de Administración a los Sres.:

- D. Alberto Alonso Ureba
- D. José María Fernández Cuevas
- D. Rafael González-Gallarza Morales
- D. José Manuel Fernández Norniella
- D. Manuel Ríos Navarro

En virtud de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos Sociales los señores Alonso Ureba, Fernández Cuevas, González-Gallarza Morales, Fernández Norniella y Ríos Navarro, ejercerán su cargo durante un plazo de cuatro años.

La condición de miembros del Consejo de Administración de los referidos señores, según la clasificación reseñada en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, queda establecida como tipo b).

2º Acordar que el Consejero D. Manuel Pizarro Moreno, que hasta la fecha estaba adscrito a la condición de miembro del Consejo

de Administración, prevista en el artículo 37 c) de los Estatutos Sociales, es decir, aquella derivada de la participación patrimonial en el capital de la Sociedad, lo sea, de ahora en adelante, a la establecida en el apartado a) del mismo artículo, al estar vinculado profesional y de modo permanente a ENDESA, S.A., desde el 14 de mayo de 2002, fecha de su nombramiento como Presidente del Consejo de Administración, tal como se informó, con carácter previo, a la Junta de Accionistas celebrada el 10 de mayo de 2002.”

Aprobado por mayoría con 330.961.663 votos a favor, el voto en contra de 550.597 acciones y la abstención de 13.053.258 acciones, que suponen 344.565.518 votos emitidos.

No votaron 52.775.235 acciones cuya titularidad corresponde a Caixa Holding, S.A., Sociedad Unipersonal, la cual hace constar que no ejercita su derecho de voto por encontrarse el mismo limitado por resolución de la Comisión Nacional de Energía.

**Sexto.** Nombramiento del Auditor de Cuentas para la Sociedad y su Grupo Consolidado.

“Nombrar auditor de cuentas para el ejercicio 2003 al actual auditor externo Deloitte & Touche España, S.L., tanto para ENDESA, S.A. como para su Grupo Consolidado.

Contratar con dicha compañía la auditoría externa de las cuentas de ENDESA, S.A. y de su Grupo Consolidado, para el ejercicio 2003, delegando en el Consejo de Administración, en los términos más amplios, la determinación de las demás condiciones de su contratación.”

Aprobado por mayoría con 362.826.125 votos a favor, el voto en contra de 820.623 acciones y la abstención de 12.671.333 acciones, que suponen 376.318.081 votos emitidos.

No votaron 21.022.672 acciones cuya titularidad corresponde a Caixa Holding, S.A., Sociedad Unipersonal, la cual hace constar que no ejercita su derecho de voto por encontrarse el mismo limitado a 31.752.563 acciones, un 3 por ciento del capital social, por resolución de la Comisión Nacional de Energía.

**Séptimo.** Autorización para que la Sociedad y sus filiales puedan adquirir acciones propias al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 y en la disposición adicional primera de la Ley de Sociedades Anónimas.

“Revocar y dejar sin efecto la autorización para la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad, concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de Mayo de 2002.

Autorizar nuevamente la adquisición derivativa de acciones propias, así como los derechos de suscripción preferente de las mismas, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en las siguientes condiciones:

- a) Las adquisiciones podrán realizarse por cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, directamente por la propia ENDESA, S.A., por las Sociedades de su grupo, o por persona interpuesta, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
- b) Las adquisiciones se realizarán a un precio por acción mínimo de su valor nominal y máximo equivalente a su valor de cotización más un 5% adicional.
- c) La duración de la presente autorización será de 18 meses.”

*Aprobado por mayoría con 362.872.722 votos a favor, el voto en contra de 412.894 acciones y la abstención de 13.032.465 acciones, que suponen 376.318.081 votos emitidos.*

*No votaron 21.022.672 acciones cuya titularidad corresponde a Caixa Holding, S.A., Sociedad Unipersonal, la cual hace constar que no ejercita su derecho de voto por encontrarse el mismo limitado a 31.752.563 acciones, un 3 por ciento del capital social, por resolución de la Comisión Nacional de Energía.*

**Octavo.** *Autorización al Consejo de Administración para la ejecución, desarrollo y subsanación, en su caso, de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de dichos acuerdos.*

“1. Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, las más amplias facultades para adoptar cuantos acuerdos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos de la Junta y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:

- (i) aclarar, precisar y completar los acuerdos de la presente Junta General y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de los correspondientes acuerdos;

- (ii) suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en esta Junta General; y

- (iii) delegar, a su vez, en la Comisión Ejecutiva o en uno o en varios consejeros, quienes podrán actuar solidaria e indistintamente, las facultades conferidas en los párrafos precedentes.

2. Facultar al Presidente del Consejo de Administración D. Manuel Pizarro Moreno, al Consejero Delegado D. Rafael Miranda Robredo y al Secretario General y del Consejo de Administración D. Salvador Montejo Velilla, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda:

- (i) realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones sean procedentes en orden a la inscripción de los acuerdos precedentes en el Registro Mercantil, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, las de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, publicar los correspondientes anuncios y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para la inscripción de tales acuerdos, con facultad expresa de subsanación, sin alterar su naturaleza, alcance o significado; y

- (ii) comparecer ante las autoridades administrativas competentes, en particular, los Ministerios de Economía y de Hacienda, así como ante otras autoridades, administraciones e instituciones, en especial, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otra que fuera competente en relación con cualesquiera de los acuerdos adoptados, a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad.”

*Aprobado por mayoría con 363.112.088 votos a favor, el voto en contra de 102.667 acciones y la abstención de 13.103.326 acciones, que suponen 376.318.081 votos emitidos.*

*No votaron 21.022.672 acciones cuya titularidad corresponde a Caixa Holding, S.A., Sociedad Unipersonal, la cual hace constar que no ejercita su derecho de voto por encontrarse el mismo limitado a 31.752.563 acciones, un 3 por ciento del capital social, por resolución de la Comisión Nacional de Energía.*

A continuación se ofrece, en el formato de seguimiento anual preparado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la relación de recomendaciones en materia de buen gobierno de la "Comisión Olivencia", y con la misma estructura otras recomendaciones extraídas de las últimas disposiciones normativas, en tanto la CNMV desarrolla un único documento con las recomendaciones existentes de acuerdo con la habilitación recibida en la *Orden ECO/3722/2003*, indicando para cada una de ellas el grado de seguimiento y su correspondiente justificación o explicación.

### Recomendaciones "Comisión Olivencia"

#### Recomendación 1ª

*"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Corresponde al Consejo llevar a cabo la definición de la estrategia general y directrices de gestión de la Compañía, el impulso y supervisión de la gestión de la Alta Dirección, la vigilancia respecto de la transparencia y veracidad de la información de la Compañía en sus relaciones con los accionistas y los mercados en general, y la organización y funcionamiento del propio Consejo.

- Estatutos Sociales. Artículo 36º. Consejo de Administración. Funciones Generales.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 6º. Funciones.

#### Recomendación 2ª

*"Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

De los catorce miembros que integran el Consejo de Administración, once son consejeros cuya única vinculación con la Sociedad se circunscribe a la condición de miembro del Consejo, siendo todos ellos personas de reconocido prestigio.

- Estatutos Sociales. Artículo 37º. Número y clases de Consejeros.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 5º. Estructura y Composición del Consejo.

#### Recomendación 3ª

*"Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

La Sociedad cuenta con dos consejeros vinculados profesionalmente con la Empresa y doce consejeros externos, de los cuáles sólo uno es consejero por participación patrimonial en el capital de la Sociedad.

- Estatutos Sociales. Artículo 37º. Número y clases de Consejeros.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 5º. Estructura y Composición del Consejo.

#### Recomendación 4ª

*"Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad fijan un número entre 9 y 15 consejeros, en la actualidad el Consejo de Administración de ENDESA está formado por catorce miembros.

- Estatutos Sociales, Artículo 37º. Número y clases de Consejeros.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 5º. Estructura y Composición del Consejo.

## Recomendación 5ª

*“Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”.*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

El Presidente del Consejo y el Consejero Delegado tienen funciones diferenciadas. Adicionalmente, el Presidente del Consejo puede delegar sus facultades en otros miembros del Consejo de la Sociedad.

- Estatutos sociales. Artículo 45º. Cargos del Consejo.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 34º. Diferenciación de funciones, 35º. El Presidente del Consejo de Administración y Artículo 37º. El Consejero Delegado

## Recomendación 6ª

*“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”.*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

El cargo de Secretario goza de independencia para el ejercicio profesional de las funciones a él encomendadas, sin perjuicio de su dependencia del Presidente del Consejo.

El Secretario del Consejo de Administración, que ostentará esta condición en los distintos órganos sociales, podrá unir a su cargo el de Secretario General bajo dependencia del Consejero Delegado.

- Estatutos sociales. Artículo 45º. Cargos del Consejo.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 38º. Secretario del Consejo de Administración.

## Recomendación 7ª

*“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que la relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”.*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

La Comisión Ejecutiva está compuesta actualmente por seis miembros, de los cuales dos son ejecutivos, tres son independientes y uno es dominical.

Los acuerdos de la Comisión son de obligado cumplimiento desde su adopción, y da cuenta al Consejo de Administración de las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus facultades.

- Estatutos Sociales. Artículo 48º. Composición de la Comisión Ejecutiva.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 13º. Comisión Ejecutiva.

## Recomendación 8ª

*“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”.*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Las Comisiones delegadas están compuestas exclusivamente por consejeros externos.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento vela por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las operaciones de la Sociedad y el Comité de Nombramientos y Retribuciones tiene como funciones principales las de informar al Consejo sobre los nombramientos relativos a la Alta Dirección, aprobar sus retribuciones y determinar los regímenes de vinculación del Presidente y del Consejero Delegado de la Sociedad.

- Estatutos Sociales. Artículo 51º. Comité de Auditoría y Cumplimiento y Artículo 52º. Comité de Nombramientos y Retribuciones.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 14º. El Comité de Auditoría y Cumplimiento y Artículo 15º. Comité de Nombramientos y Retribuciones.

## Recomendación 9ª

*“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”.*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Los consejeros tienen el derecho y la obligación de recabar toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones. La antelación con la que habitualmente se suministra la información a los consejeros es de siete días.

- Estatutos Sociales. Artículo 41º. Responsabilidad.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 27º. Deberes de los consejeros y Artículo 31º. Derecho de asesoramiento e información.

## Recomendación 10ª

*“Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos”.*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

El Consejo se reúne como mínimo una vez cada dos meses, y cuantas veces lo convoque el Presidente. Durante el ejercicio 2003, el Consejo de Administración se reunió en dieciséis ocasiones.

Los acuerdos del Consejo de Administración se consignan en actas, que se aprueban por el propio Consejo y son firmadas por el Secretario del Consejo o de la sesión, con el visto bueno del Presidente.

- Estatutos Sociales. Artículo 43º. Convocatoria y lugar de celebración y Artículo 46º. Deliberación y adopción de acuerdos.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 10º. Convocatoria y lugar de celebración.

## Recomendación 11ª

*“Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos”.*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones informa y propone el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, tanto para el supuesto de cooptación como para su propuesta a la Junta General.

Corresponde a la Junta General tanto el nombramiento como la separación de consejeros. En caso de vacante, será el Consejo el que nombre Consejeros, hasta que se reúna la primera Junta General.

- Estatutos Sociales. Artículo 52º. Comité de Nombramientos y Retribuciones.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 5º. Estructura y composición del Consejo, Artículo 15º. Comité de Nombramientos y Retribuciones y Artículo 25º. Reelección de Consejeros.

## Recomendación 12ª

*“Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad”.*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición y cuando el Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones resuelva que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 26º. Cese de los Consejeros.

## Recomendación 13ª

*“Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros”.*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

La edad para ser nombrado consejero no podrá exceder de setenta años. La edad para ostentar el cargo de Consejero Delegado no podrá exceder de sesenta y cinco años, sin perjuicio de poder seguir este último ostentando la condición de consejero.

- Estatutos Sociales. Artículo 42º. Incompatibilidades.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 23º. Incompatibilidades.

## Recomendación 14ª

*“Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”.*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Los Consejeros tienen acceso a cualquier servicio de la Sociedad y pueden recabar la información y asesoramiento que necesiten sobre cualquier aspecto.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 31º. Derecho de asesoramiento e información.

## Recomendación 15ª

*“Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada e individualizada”.*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

La remuneración de los administradores se compone de asignación fija mensual y participación en beneficios con un límite global y anual para todo el Consejo de Administración del uno por mil de los beneficios del grupo consolidado aprobados por la Junta General. Los miembros del Consejo de Administración recibirán también dietas por asistencia a cada sesión de los órganos de administración de la Sociedad y sus comités.

- Estatutos Sociales. Artículo 40º. Retribución.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 33º. Retribución del Consejero.

## Recomendación 16ª

*“Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”.*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Existe un detallado régimen de incompatibilidades a las que se someten los Consejeros, así como una serie de obligaciones que aseguran los deberes de lealtad y diligencia de los mismos.

- Estatutos Sociales. Artículo 41º. Responsabilidad y Artículo 42º. Incompatibilidades.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 23º. Incompatibilidades. Artículo 27º. Deberes de los Consejeros. Artículo 28º. Deber de Confidencialidad, Artículo 29º. Usos de información y de los activos sociales, y Artículo 30º. Oportunidades de negocios.

## Recomendación 17ª

*“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad”.*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Las relaciones entre el Consejo y los accionistas relevantes, no podrá proporcionar a éstos ninguna información que les otorgue una situación de privilegio o de ventaja respecto de los demás accionistas.

Las operaciones realizadas entre la Sociedad y los accionistas significativos identificados se han cerrado en condiciones de mercado.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 18º. Relaciones con los accionistas relevantes y Artículo 30º. Oportunidades de negocios.

## Recomendación 18ª

*“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”.*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

La sociedad establece los cauces necesarios para ejercitar el derecho de asistencia de los accionistas a la Junta General y facilita el derecho de información poniendo a disposición de los accionistas toda la documentación legalmente exigible y aquella otra que se le solicite, siempre que no se perjudiquen los intereses sociales.

Así mismo, la Sociedad fomenta las relaciones con los accionistas e inversores, tanto particulares como institucionales a través de la Dirección de Relaciones con los Inversores, la Oficina de Información al Accionista y la página *web* de la Sociedad “[www.endesa.es](http://www.endesa.es)”.

- Estatutos Sociales. Artículo 28º. Representación y Artículo 33º. Derecho de información
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 17º. Relaciones con los accionistas en general. Artículo 18º. Relaciones con los accionistas relevantes y Artículo 19º. Relaciones con la Junta General de Accionistas.
- Reglamento de la Junta General de Accionistas. Artículo 9º. Derecho de información, Artículo 11º. Representación y Artículo 12º. Solicitud pública de representación.

## Recomendación 19ª

*“Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.”*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Durante el ejercicio 2003 no ha habido modificaciones significativas en la autocartera y la estructura del accionariado de la Compañía, ni se han realizado operaciones vinculadas de especial relieve, excepto las formalizadas, en condiciones de mercado, con las entidades financieras accionistas de la Sociedad.

Sí se produjeron modificaciones en las reglas de gobierno: Estatutos Sociales, Reglamento de la Junta General de Accionistas y Reglamento del Consejo de Administración con objeto de adaptar el gobierno de la Sociedad a las últimas recomendaciones y regulaciones que fueron comunicadas al mercado mediante las Comunicaciones de Hecho Relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Notas de Prensa y la página *web* de la Compañía.

- Estatutos Sociales. Artículo 33º. Derecho de información
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 17º. Relaciones con los accionistas en general y Artículo 18º. Relaciones con los accionistas relevantes.
- Reglamento de la Junta General de Accionistas. Artículo 9º. Derecho de información.

## Recomendación 20ª

*“Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría.”*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

La función principal del Comité de Auditoría es velar por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las actuaciones de la Sociedad en los ámbitos económico-financiero y de auditoría externa y cumplimiento y de auditoría interna.

- Estatutos Sociales. Artículo 51º. Comité de Auditoría y Cumplimiento.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 14º. El Comité de Auditoría y Cumplimiento y Artículo 20º. Relaciones con los Auditores.

## Recomendación 21ª

*“Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría.”*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Una de las funciones encomendadas al Comité de Auditoría y Cumplimiento es la de relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos.

El Comité de Auditoría propone al Consejo las personas que deben ejercer la auditoría de cuentas, para su sometimiento a la Junta General.

En relación con los importes satisfechos a empresas de auditoría por ese concepto y otros servicios distintos de la propia auditoría, se informa con detalle en el Informe Anual y el Informe de Gobierno Corporativo de cada ejercicio.

- Estatutos Sociales. Artículo 51º. Comité de Auditoría y Cumplimiento, Artículo 56º. Auditoría de cuentas y Artículo 57º. Nombramiento de auditores.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 14º. El Comité de Auditoría y Cumplimiento y Artículo 20º. Relaciones con los Auditores.

## Recomendación 22ª

*“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias.”*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Las cuentas anuales y el informe de gestión son revisados por los auditores de cuentas en el plazo de un mes desde que les son entregadas las cuentas por los administradores.

La auditoría del ejercicio 2003 no presenta ni reservas, ni salvedades, ni limitaciones al alcance.

- Estatutos Sociales. Artículo 56º. Auditoría de cuentas.
- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 14º. El Comité de Auditoría y Cumplimiento y Artículo 20º. Relaciones con los Auditores.

## Recomendaciones otras disposiciones normativas

### Recomendación 1ª

*“Toda la información relevante sobre gobierno corporativo se consolidará periódicamente en un documento especial denominado “informe anual de gobierno corporativo”, y se actualizará mediante las tecnologías de Internet para facilitar la difusión de esa misma información y toda aquella otra relevante”.*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

La Sociedad publicó el Informe de Gobierno Corporativo por primera vez para el ejercicio 2002, estando disponible desde entonces en la página *web* de la Sociedad en el apartado dedicado a Gobierno Corporativo.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 6º. Funciones y Artículo 7º. Funciones específicas a las Cuentas Anuales, Informe de Gestión e Informe de Gobierno Corporativo.

### Recomendación 2ª

*“El Informe Anual de Gobierno Corporativo debe ser objeto de examen y aprobación por el pleno del Consejo”.*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

El Informe de Gobierno Corporativo del ejercicio 2002 fue informado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su reunión de 25 de marzo de 2003 y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 22 de abril de 2003, incorporándose desde ese momento a la página *web* de la Compañía.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 7º. Funciones específicas relativas a las Cuentas Anuales, Informe de Gestión e Informe de Gobierno Corporativo.

### Recomendación 3ª

*“Las empresas que cotizan en bolsa deben tener una página *web* a través de la cual puedan informar a sus accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Sociedad”.*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

ENDESA dispone de una página *web* “[www.endesa.es](http://www.endesa.es)” en la que se publica toda la información relevante de cara a los accionistas, inversores y al mercado en general, siendo el Consejo de Administración, de conformidad con la legislación vigente, quien establece la información a facilitar en la misma.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 6º. Funciones.

### Recomendación 4ª

*“Los emisores de valores deberán difundir a través de sus páginas *web* los hechos relevantes previamente comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como mantener la publicidad de los hechos relevantes. Los hechos relevantes publicados a través de las páginas *web* deberán corresponderse exactamente con los hechos relevantes remitidos a la CNMV”.*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, sobre le informe anual de gobierno corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades, en la página web de la Sociedad se encuentran publicados los hechos relevantes comunicados a la Comisión Nacional del Mercado desde el año 1998.

## Recomendación 5ª

*“Con ocasión de la celebración de las Juntas Generales, y desde su convocatoria, la Sociedad debería informar del contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdo que se vayan a someter a la Junta, utilizando para ello la página web, con independencia de cualquier otro procedimiento legal o voluntario de que se dote la Sociedad, en términos precisos, claros, inteligibles y útiles”.*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Toda la documentación puesta a disposición de los accionistas con ocasión de la Junta, se encuentra en la página web de la Sociedad en la sección dedicada a Gobierno Corporativo.

- Reglamento de la Junta General de Accionistas. Artículo 8º. Publicación y anuncio de convocatoria, Artículo 9º. Derecho de información, y Artículo 24º. Publicación.

## Recomendación 6ª

*“Posibilidad de los accionistas de solicitar informaciones o aclaraciones acerca de la información remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de los asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta General, y de realizar sugerencias con ocasión de la misma”.*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Para canalizar la información demandada por accionistas e inversores, la Sociedad atiende cualquier consulta relativa a ENDESA y sus compañías filiales, a través de la Dirección de Relaciones con Inversores y la Oficina de Atención al Accionista.

- Estatutos Sociales. Artículo 33º. Derecho de información.
- Reglamento de la Junta General de Accionistas. Artículo 9º. Derecho de información.

## Recomendación 7ª

*“Aprobación de un reglamento específico para la Junta General en el que deberán contemplarse todas aquellas materias que atañen a la Junta General, con respeto de las materias reguladas en la ley y los estatutos”.*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas fue aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 19 de junio de 2003.

- Estatutos Sociales. Artículo 18º. Junta General.
- Reglamento de la Junta General de Accionistas. Artículo 1º. Finalidad y Artículo 2º. Vigencia e interpretación.

## HECHOS RELEVANTES Y OTRAS COMUNICACIONES A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES EN EL EJERCICIO 2003

Los hechos relevantes y otras comunicaciones realizadas por ENDESA durante el ejercicio 2003, que se encuentran a disposición de los accionistas en la página *web* de la Sociedad, han sido las siguientes:

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	CONTENIDO
39176	14/01/2003	Nota de prensa relativa a la reducción de la deuda de ENDESA
39255	16/01/2003	Nota de prensa de Enersis y Endesa Chile, sobre ajustes contables de carácter extraordinario sin impacto apreciable en las cuentas de ENDESA
13618	17/01/2003	Anuncio pago de cupón: emisión de obligaciones serie O 003
13625	22/01/2003	Tipo de interés aplicable a la emisión de obligaciones serie O 005
13756	11/02/2003	Firma de un préstamo sindicado de 1.500 millones de euros
39782	14/02/2003	Información sobre el Comité de Auditoría
39818	17/02/2003	Propuesta a Charbonnages de France que fija la posición de la Sociedad respecto a la adquisición del 51.25% de SNET
40040	24/02/2003	Aclaraciones sobre noticias aparecidas en la prensa
40096	26/02/2003	Avance de resultados correspondientes al año 2002
40098	26/02/2003	Información sobre los resultados del segundo semestre del año 2002
40131	26/02/2003	Confirmación de la comunicación previa de la emisión de participaciones preferentes de ENDESA Capital Finance, L.L.C.
13840	26/02/2003	Información sobre la evolución de los negocios en el año 2002
13847	26/02/2003	Anexo explicativo sobre Hechos Significativos
13852	26/02/2003	Acuerdo del Consejo de Administración: propuesta de pago de dividendo del ejercicio 2002 de 0,6825 euros por acción
13854	26/02/2003	Presentación sobre la Sociedad
13998	20/03/2003	Comunicación sobre pago de intereses de la emisión de obligaciones serie O 005
40859	27/03/2003	Mandato de venta de acciones de Repsol YPF
40892	27/03/2003	Venta de 36.8 millones de acciones de Repsol YPF
40913	27/03/2003	Formalización de la venta de activos de transporte de energía eléctrica peninsular a Red Eléctrica de España
40921	28/03/2003	Finalización de la emisión de participaciones preferentes de ENDESA Capital Finance, L.L.C.
41234	09/04/2003	Información sobre reducción de la deuda
14163	22/04/2003	Tipo de interés aplicable a la emisión de obligaciones serie O 005
41539	30/04/2003	Información sobre los resultados del primer trimestre del ejercicio 2003
14214	30/04/2003	Información financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2003
14222	30/04/2003	Presentación sobre la Sociedad
41553	30/04/2003	Acuerdo del Consejo de Administración: convocatoria Junta General Ordinaria de Accionistas
41573	05/05/2003	Aclaraciones sobre informaciones aparecidas en la prensa
41844	13/05/2003	Enersis y Endesa Chile firman créditos sindicados para refinanciar deuda
14338	13/05/2003	Presentación sobre la Sociedad
41944	14/05/2003	Anuncio convocatoria Junta General de Accionistas
42364	03/06/2003	La Caixa comunica datos relativos a una emisión de bonos canjeables por acciones de ENDESA, S.A.
42366	03/06/2003	Información complementaria al Hecho Relevante 42364
42379	03/06/2003	Información de La Caixa sobre la colocación de bonos canjeables por acciones de ENDESA, S.A.
42452	04/06/2003	Acuerdo de Gamesa con ENDESA para la adquisición del 100% de su filial Made Tecnologías Renovables
42734	18/06/2003	Información sobre ingresos netos por la venta del 7% del capital social de Red Eléctrica de España
14532	18/06/2003	Pago de cupón de la emisión de obligaciones series 2/99 y 3/99

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	CONTENIDO
42936	26/06/2003	Acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas
42937	26/06/2003	Reglamento de la Junta General de Accionistas
43097	02/07/2003	Nuevo Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores
14726	09/07/2003	Información sobre reducción de la deuda
43398	17/07/2003	Autorización del Servicio de Defensa de la Competencia para la compra de Made por Gamesa
14801	21/07/2003	Tipo de interés de la emisión de obligaciones serie O 005.
43708	30/07/2003	Información sobre los resultados del primer semestre de 2003
43871	01/08/2003	Información sobre simplificación de la participación de ENDESA Internacional en Enersis
15090	17/09/2003	Pago de intereses de la emisión de obligaciones serie O 005
15197	06/10/2003	Nota de prensa sobre los traslados a Barcelona y Sevilla de las Sedes de los negocios de distribución y generación en España respectivamente
15278	21/10/2003	Tipo de interés de la emisión de obligaciones serie O 005
15286	22/10/2003	Acuerdo del Consejo de Administración sobre dividendo a cuenta del ejercicio 2003
15288	22/10/2003	Presentación sobre la Sociedad
45088	22/10/2003	Información sobre los resultados del tercer trimestre de 2003
45252	28/10/2003	Información sobre el Comité de Auditoría y Cumplimiento y su composición
45498	04/11/2003	Acuerdo de modificación del Reglamento del Consejo de Administración
45729	11/11/2003	Selección de cesionarios del derecho de compensación por el desajuste de ingresos de las actividades reguladas
15456	18/11/2003	Pago de cupón de la emisión de obligaciones simples Enero 1994.
15457	18/11/2003	Amortización final de la emisión de obligaciones simples Enero 1994
15567	17/12/2003	Pago de cupón de la emisión de obligaciones serie O 005
46542	22/12/2003	Nota de prensa sobre el traspaso de acciones de Enersis propiedad de Elesur a ENDESA Internacional
46568	22/12/2003	Se comunica que ENDESA ha tomado conocimiento del traspaso del 5 por ciento de Enersis propiedad de Elesur a ENDESA Internacional
46569	22/12/2003	Nota de prensa sobre el cierre de la ampliación de capital realizada por Enersis
46573	23/12/2003	Se comunica el cobro del Derecho de Compensación por el desajuste de ingresos de las actividades reguladas de los ejercicios 2000, 2001 y 2002
46604	23/12/2003	Se comunica que la participación de ENDESA Internacional en Enersis es del 60,63 por ciento.

Los hechos relevantes de la Compañía están a disposición de los Señores accionistas en la página *web*. La obligatoriedad de la difusión de los hechos relevantes en la misma, viene determinada por el artículo 38 de la *Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero*, la *Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas*

*cotizadas*, y por último la *Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, sobre el informe anual de gobierno corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades*.

No obstante será la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) quien desarrolle el procedimiento para efectuar las comunicaciones y determinará el plazo durante el cual se publicarán.

La dirección de la Empresa se encuentra vertebrada a su más alto nivel, por los órganos de dirección siguientes:

### Comité Ejecutivo de Dirección

Presidido por el Consejero Delegado, se configura como el órgano de gestión, al más alto nivel, de las actividades empresariales para la ejecución de las estrategias definidas. Sus miembros no reciben remuneración alguna diferente de la percibida en función del ejercicio de su cargo.

Cargo	Miembro
Consejero Delegado	D. Rafael Miranda Robredo
Secretario General	D. Salvador Montejo Velilla
Director Corporativo de Asesoría Jurídica	D. Francisco de Borja Acha Besga
Director General del Negocio Eléctrico	D. José Damián Bogas Gálvez
Director General de Red	D. José Luis Marín López-Otero
Director General de Planificación y Medios	D. Antonio Pareja Molina
Director General de Internacional	D. Luis Rivera Novo
Director General de Diversificación	D. Alfredo Llorente Legaz
Director Corporativo Económico-Financiera	D. José Luis Palomo Álvarez
Director Corporativo de Estrategia	D. Carlos Torres Vila
Director Corporativo de Recursos Humanos	D. Germán Medina Carrillo
Director Corporativo de Comunicación	D. Gabriel Castro Villalba

### Comité de Dirección

Integrado por el Consejero Delegado y todos los Directores de primer nivel, es el órgano encargado de plasmar las directrices y políticas de gestión diseñadas por el Consejo de Administración.

Sus miembros no tienen ninguna remuneración diferente de la percibida por el ejercicio de su cargo.

Cargo	Miembro
Consejero Delegado	D. Rafael Miranda Robredo
Secretario General	D. Salvador Montejo Velilla
Director Corporativo de Asesoría Jurídica	D. Francisco de Borja Acha Besga
Dirección General del Negocio Eléctrico	D. José Damián Bogas Gálvez
Director General de Gestión de la Energía	D. Pedro Larrea Paguaga
Director General de Generación	D. Manuel Morán Casero
Director General de Comercialización	D. Javier Uriarte Monereo
Director General de Red	D. José Luis Marín López-Otero
Director General de Minería	D. José Félix Ibáñez Guerra
Director General de Planificación y Medios	D. Antonio Pareja Molina
Directora Corporativa de Planificación y Control	Dña. M <sup>ª</sup> Isabel Fernández Lozano
Director General de Servicios	D. Evaristo Villa Ruiz
Director General de Internacional	D. Luis Rivera Novo
Director General Negocio ENDESA Internacional	D. Alberto Martín Rivals
Director General Gestión Energía ENDESA Internal.	D. Héctor López Vilaseco
Director General de Diversificación	D. Alfredo Llorente Legaz
Director Corporativo Económico-Financiera	D. José Luis Palomo Álvarez
Director Corporativo de Estrategia	D. Carlos Torres Vila
Director Corporativo de Recursos Humanos	D. Germán Medina Carrillo
Director Corporativo de Auditoría	D. José Luis Puche Castillejo
Director Corporativo de Comunicación	D. Gabriel Castro Villalba

### Consejo de Dirección

Integrado por el Presidente, el Consejero Delegado, Alta Dirección, Presidentes de los Consejos Asesores, Directores Generales territoriales, Presidentes y Directores Generales de empresas filiales relevantes.

## Percepciones de los Altos Directivos

### 1. Sueldos

El Alto Directivo tiene la retribución y derechos fijados en el contrato por el que se establece su relación profesional con ENDESA en los términos y condiciones aprobados por el Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Los conceptos retributivos consisten en una retribución fija y una retribución variable. La retribución variable se determina mediante la aplicación de un porcentaje a la retribución fija para cada caso, en atención al cumplimiento de determinados objetivos, y de su importe se detrae el total de las retribuciones percibidas, en su caso, por asistencia a los Consejo de Administración de otras sociedades participadas.

En el siguiente cuadro se detallan las cantidades percibidas por remuneración fija y variable por los 34 altos directivos de ENDESA, excluidos los Consejeros que participan de esta condición, cuya retribución ha sido ya detallada.

La retribución variable correspondiente a todo el ejercicio 2003 será percibida en el año 2004, en consideración al cumplimiento de los objetivos definidos en el ejercicio 2003. Durante el periodo 2003 los importes percibidos han sido los que se detallan en el siguiente cuadro:

Concepto	€
Remuneración fija	9.479.989
Remuneración variable	2.057.609
Otras percepciones y retribuciones en especie	290.215
<b>Total</b>	<b>11.827.813</b>

Durante el ejercicio 2003 se ha percibido una retribución variable extraordinaria, sin carácter periódico, devengada durante los ejercicios 2000, 2001 y 2002, por importe de 6.518.400 euros, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración adoptado el 9 de Mayo de 2000.

ENDESA no ha establecido, hasta la fecha, plan alguno de retribuciones vinculadas a la cotización de la acción o stock options. Por tanto, los Altos Directivos no han percibido retribuciones por tal concepto.

### 2. Obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida y accidente.

El importe de las obligaciones contraídas en materia de pensiones y de pagos de primas de seguros de vida y accidentes respecto de Altos Directivos, ascendió a 5.207.209 euros en el ejercicio 2003.

Los Altos Directivos se encuentran cubiertos por la misma póliza de responsabilidad civil que asegura a todos los Consejeros, Administradores y Directivos de ENDESA, S.A. y sus sociedades participadas.

### 3. Anticipos y Créditos Concedidos.

El capital pendiente de reintegro a 31 de diciembre de 2003 de los anticipos y créditos concedidos a los Altos Directivos, incluidos aquellos que son a su vez miembros del Consejo de Administración y por su condición de directivos, es de 6.391.875 euros. De ellos, 4.224.658 euros devengaron un interés de EURIBOR +0,5% y 2.167.217 euros son anticipos sin interés. El plazo de devolución de los anticipos y créditos es superior a un año.

La Sociedad, para adaptarse a la normativa dictada en aquellos mercados en los que cotiza, no ha concedido anticipo o préstamo alguno a sus Altos Directivos a partir de la aprobación, en los Estados Unidos, de la Ley *Sarbanes-Oxley* en julio de 2002, ni tampoco ha modificado las condiciones de los existentes a esa fecha.

## Responsabilidad de la información contenida en el Informe Anual del ejercicio 2003

De conformidad con el artículo 7º del Reglamento del Consejo de Administración, el contenido del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2003 ha sido elaborado y se presenta de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el Plan General de Contabilidad y demás normativa vigente. Incluye las Cuentas Anuales Consolidadas de ENDESA, S.A. y Sociedades filiales, así como, el Informe de Gestión de ENDESA, S.A. y Sociedades filiales, que, junto con el resto de la documentación legal, ha sido formulado por los Administradores de la Sociedad con fecha 24 de febrero de 2004, y serán sometidos, al igual que los de las Sociedades filiales, a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas.

Los Administradores definen las políticas contables y establecen los sistemas de control que permiten la elaboración de las Cuentas Anuales de acuerdo con la legislación mercantil y en base a los registros de contabilidad de la Sociedad y de cada una de las Sociedades dependientes consolidadas.

Los auditores externos verifican las cuentas anuales y están regularmente informados sobre los controles y procedimientos definidos por ENDESA, S.A. y sus Sociedades filiales, desarrollan sus trabajos con total libertad, tienen acceso a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para exponer sus conclusiones y recomendaciones y también a las actas del Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva, Comité de Auditoría y Cumplimiento y Comité de Nombramientos y Retribuciones.

## Retribución de los Auditores Externos

Los honorarios devengados por las distintas firmas de auditoría, tanto en ENDESA, S.A. como en sus Sociedades filiales, en el ejercicio 2003 han sido los siguientes:

### ENDESA, S.A.

- Realización por Deloitte & Touche de la auditoría de cuentas anuales individual y consolidada: 28.188 y 394.239 euros, respectivamente.
- Otras auditorías y servicios relacionados con las auditorías efectuados por Deloitte & Touche: 1.213.936 euros.

- Otros servicios distintos de auditoría efectuados por Deloitte & Touche: 831.300 euros.
- Otras auditorías y servicios relacionados con las auditorías efectuados por otras firmas de auditoría: 19.665 euros.
- Otros servicios distintos de auditoría efectuados por otras firmas de auditoría: 351.000 euros.

## Sociedades filiales

- Realización por Deloitte & Touche de auditorías de cuentas anuales: 2.525.936 euros.
- Otras auditorías y servicios relacionados con las auditorías efectuados por Deloitte & Touche: 2.066.474 euros.
- Otros servicios distintos de auditoría efectuados por Deloitte & Touche: 860.288 euros.
- Realización de auditorías de cuentas anuales por otras firmas de auditoría: 668.768 euros.
- Otras auditorías y servicios relacionados con las auditorías efectuados por otras firmas de auditoría: 448.650 euros.
- Otros servicios distintos de auditoría efectuados por otras firmas de auditoría: 47.200 euros.

La variación de los honorarios satisfechos a las distintas firmas de auditoría que prestan sus servicios a ENDESA, con relación al ejercicio anterior, es debida, fundamentalmente, a los siguientes conceptos:

- Realización, por primera vez, de las revisiones trimestrales sobre los estados financieros consolidados de ENDESA, S.A., cuyo importe total ascendió a 885.765 euros.
- Adaptación del modelo de control de información financiera para dar cumplimiento a lo exigido por la ley norteamericana Sarbanes-Oxley a ENDESA y sus filiales cotizadas en la bolsa de Nueva York. El importe de estos trabajos ascendió a 795.534 euros.
- Emisión de certificaciones requeridas por las distintas instituciones que intervinieron en el proceso de fortalecimiento financiero de nuestra filial Enersis, y cuyo importe fue de 750.408 euros.

## Comunicación con accionistas, analistas e inversores

Para responder a la exigencia de información demandada por accionistas e inversores, y asegurar que el acceso a la misma se realiza

en las mismas condiciones de igualdad y transparencia para todos, ENDESA utiliza los siguientes medios de comunicación:

## Dirección de Relaciones con los Inversores

La Dirección de Relaciones con Inversores, con dependencia de la Dirección Corporativa Económico-Financiera, atiende cualquier consulta relativa a ENDESA y sus compañías filiales, resultados, divi- dendo, cotización, emisión de obligaciones y bonos en circulación, Junta General de Accionistas, etc. y toda aquella información general sobre la Compañía que el accionista desee conocer.

Para ello cuenta con las siguientes oficinas de información:

España	Estados Unidos
Ribera del Loira, 60 - 4ª Planta	410 Park Avenue. Suite 410
28042 Madrid	New York. NY 10022 USA
Tel.: 34 91 213 10 00	Tel.: (212) 750 72 00
Fax: 34 91 563 81 81	Fax: (212) 750 74 33

## Oficina de atención al accionista

La Oficina del Accionista, con dependencia de la Dirección de Relaciones con Inversores, atiende las consultas a través del teléfono de llamada gratuita número: 900 666 900, y las consultas personales en la sede social de ENDESA, calle Ribera del Loira, 60 – Planta 0, 28042 Madrid, y también a través de la dirección de correo electrónico: eoaccionista@endesa.es.

## Página de Internet: “www.endesa.es”

Internet se ha consolidado como un instrumento esencial para fomentar la transparencia en las sociedades cotizadas, porque a través de las páginas web corporativas se puede difundir a los inversores y accionistas de forma amplia, rápida y continua toda la información relevante de cara a los mismos, a través de una multitud de recursos orientados a distintos perfiles de usuarios y con una extensa variedad de contenidos y funcionalidades, entre los cuales se encuentran los referidos al ámbito del gobierno corporativo

La Ley 26/2003, “Ley de Transparencia”, en su artículo primero modifica el artículo 117 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, relativo a los instrumentos de información, y obliga a las compa-

ñas a “disponer de una página web para atender el ejercicio por parte de los accionistas del derecho de información y para difundir la información relevante, correspondiendo al Consejo de Administración establecer el contenido de la información a facilitar”, y la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, desarrolla la página de internet como medio de comunicación con los accionistas y grupos de interés, y habilita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para determinar las especificaciones técnicas y jurídicas y la información que las sociedades han de incluir en la página web.

En esta línea, la página web de ENDESA ha sido constituida como medio de comunicación al mercado con información actualizada sobre los aspectos relevantes de la Sociedad y bajo el principio de que lo importante no es tanto la cantidad de información que se publique como la calidad de la misma.

En este sentido, la exposición de la información se realiza de acuerdo con dos premisas básicas:

- Coherencia: se trata de una declaración al mercado y como tal debe responder a la realidad de los hechos, y
- Claridad: los conceptos deben ser precisos porque los públicos de acceso son muy diferentes social, cultural y geográficamente.

Así, y en función de las circunstancias que rodean a la Sociedad, especialmente en lo relativo al tamaño y al carácter internacional de la Empresa, toda la información relacionada con el Gobierno Corporativo contenida en la página de internet se encuentra reproducida en idioma inglés, excepto aquella referida a los hechos relevantes.

Del mismo modo, y en relación con los aspectos meramente técnicos, la información se publica en formato *html*, de forma que esta se visualice de manera cómoda y atractiva, y en formato *pdf*, para que el usuario de la página web pueda “descargarla” en su propia plataforma.

ENDESA analiza y actualiza permanentemente los aspectos que afectan al gobierno corporativo y su encaje en la página web, de acuerdo con los criterios fijados por sus administradores y de conformidad con el artículo 6º del Reglamento del Consejo de Administración.



**ANEXO I**

Reglamento del Consejo de Administración ENDESA, S.A. (28 de octubre de 2003)

**ANEXO II**

Informe de Actividades del ejercicio 2003. Comité de Auditoría y Cumplimiento



## ANEXO I

reglamento del consejo de administración  
de ENDESA, S.A.

(28 de octubre de 2003)

## ÍNDICE

Preámbulo .....	58
Artículo 1º Finalidad .....	59
Artículo 2º Ámbito de aplicación .....	59
Artículo 3º Interpretación .....	59
Artículo 4º Modificación .....	59
Artículo 5º Estructura y Composición del Consejo.....	59
Artículo 6º Funciones.....	59
Artículo 7º Funciones específicas relativas a las Cuentas Anuales, Informe de Gestión e Informe de Gobierno Corporativo.....	61
Artículo 8º Funciones específicas relativas a los mercados de valores.....	61
Artículo 9º Principios de actuación .....	61
Artículo 10º Convocatoria y lugar de celebración .....	61
Artículo 11º Constitución, representación y adopción de acuerdos.....	62
Artículo 12º De la Comisión Ejecutiva y de los Comités del Consejo de Administración.....	62
Artículo 13º Comisión Ejecutiva .....	62
Artículo 14º Comité de Auditoría y Cumplimiento .....	62
Artículo 15º Comité de Nombramientos y Retribuciones .....	63
Artículo 16º Los Consejeros Asesores .....	64
Artículo 17º Relaciones con los accionistas en general .....	64
Artículo 18º Relaciones con los accionistas relevantes.....	64
Artículo 19º Relaciones con la Junta General de Accionistas .....	64
Artículo 20º Relaciones con los Auditores.....	65
Artículo 21º Relaciones con la Alta Dirección .....	65
Artículo 22º Nombramientos de Consejeros .....	65
Artículo 23º Incompatibilidades .....	65
Artículo 24º Duración del cargo.....	65
Artículo 25º Reelección de Consejeros.....	65
Artículo 26º Cese de los Consejeros .....	65
Artículo 27º Deberes de los Consejeros .....	66
Artículo 28º Deber de Confidencialidad .....	66
Artículo 29º Usos de información y de los activos sociales.....	66
Artículo 30º Oportunidades de negocio .....	66
Artículo 31º Derecho de asesoramiento e información .....	67
Artículo 32º Responsabilidad .....	67
Artículo 33º Retribución del Consejero .....	68
Artículo 34º Diferenciación de Funciones .....	68
Artículo 35º El Presidente del Consejo de Administración .....	68
Artículo 36º Vicepresidente del Consejo .....	69
Artículo 37º El Consejero Delegado .....	69
Artículo 38º Secretario del Consejo de Administración .....	69
Disposición Final.....	69

## PREÁMBULO

1. El Consejo de Administración de ENDESA aprueba el presente Reglamento en el que se definen las funciones y competencias del propio Consejo, las normas y procedimientos que regulan su actuación, así como las reglas de conducta de sus miembros.

2. El Reglamento se inspira en tres conceptos que, de forma recurrente, aparecen reflejados en el actual estado de opinión sobre el gobierno de las empresas.

En primer lugar, responde a la necesidad de fomentar la transparencia en las actuaciones de los órganos de gobierno de la Sociedad y en todas sus relaciones, especialmente con sus propios accionistas.

En segundo lugar, responde también a la necesidad de impulsar una gestión empresarial eficaz.

En tercer lugar, el Reglamento pretende potenciar otro principio básico, como es la posibilidad de exigir cuentas sobre las responsabilidades asignadas a la Alta Dirección y de rendir cuenta de las responsabilidades del propio Consejo ante los accionistas.

3. El Reglamento, inspirado en estos criterios, ofrece un amplio contenido en aras de ejercer eficazmente sus funciones:

a) En primer término formula una amplia descripción de la misión del Consejo y, junto con los cometidos y responsabilidades más tradicionales ligados con el gobierno y administración de la Sociedad, pone especial relieve, y lo hace de forma diferenciada, en la aprobación de las grandes líneas de la estrategia empresarial y en el impulso, supervisión y evaluación de la gestión de la Sociedad.

b) El desarrollo de la estructura y composición estatutaria del propio Consejo es otro de los puntos relevantes del Reglamento. El número de Consejeros no será inferior a nueve, ni superior a quince, previéndose que formen parte del Consejo miembros sin vinculación específica con ENDESA y que además sean mayoría en el Consejo, y, por ende, en la Comisión Ejecutiva y en los distintos Comités, siempre que lo permita el número de Consejeros elegidos en ejercicio del derecho de los accionistas a tener representación en el Consejo, proporcional a su participación en el capital social.

c) En relación con los cargos sociales, el Reglamento establece la separación y diferenciación de funciones entre el Presidente y el Consejero Delegado: el Presidente, además de la representación de la Sociedad, tiene la misión de impulsar la acción de gobierno de la misma, con especial atención a la estra-

tegia empresarial, así como dirigir el funcionamiento del Consejo, en tanto que el Consejero Delegado se configura como máximo responsable de la gestión empresarial.

d) En relación con los órganos sociales, el Reglamento considera que el Consejo lleve a cabo sus funciones mediante una específica delegación de las mismas en la Comisión Ejecutiva, como en el Consejero Delegado, pudiendo, excepcionalmente, delegar también la decisión de determinados asuntos en los Comités del Consejo, conforme a las áreas que a los mismos corresponde.

La Comisión Ejecutiva tendrá delegación del Consejo en los asuntos relacionados con la gestión de la Sociedad, dedicará especial atención a supervisar el cumplimiento de las directrices estratégicas y de desarrollo corporativo, así como el seguimiento de la ejecución de los presupuestos y el control de la gestión empresarial.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento velará para que los procedimientos de auditoría interna y los sistemas internos de control sean adecuados; para que la selección del Auditor externo y del Director de Auditoría Interna se realice con criterios objetivos; y, en general, para que la información de la Empresa sea correcta y responda al principio de transparencia. Misión específica de este Comité será facilitar que los accionistas de la Sociedad reciban información adecuada sobre la situación y perspectivas de la Empresa.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones informará sobre la propuesta, designación y cese de Consejeros, sobre la adscripción de los mismos a la Comisión Ejecutiva y a los Comités del Consejo, así como sobre sus niveles retributivos. También ejercerá una función de supervisión en relación con la Alta Dirección de la Sociedad, tanto para los nombramientos y ceses, como para valorar la política de promoción, formación y selección de directivos, los sistemas y niveles de sus retribuciones, así como en la asignación de puestos y áreas de responsabilidad.

Por último, el Consejo podrá crear Consejos Asesores que, sin tener el carácter de órganos sociales, puedan deliberar, estudiar e informar sobre temas relacionados con su responsabilidad en la definición de la estrategia corporativa; en especial, las perspectivas de cambios en el entorno empresarial; las previsiones sobre mercados y sectores de actividad; los avances tecnológicos; o los nuevos esquemas de organización corporativa y de relaciones entre empresas en el marco de una economía globalizada.

## Artículo 1º Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad regular, bajo el principio de transparencia, las funciones del Consejo, con especial atención al impulso, supervisión y control de la gestión de la Sociedad; la organización del mismo y las normas de conducta de sus miembros.

## Artículo 2º Ámbito de aplicación

- 2.1 Este Reglamento es de aplicación directa al Consejo, como órgano colegiado, y a los Consejeros que, como miembros del mismo, contribuyen a formar la voluntad de dicho órgano. Los Consejeros tienen obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- 2.2 El Consejo adoptará las medidas oportunas para que este Reglamento tenga una amplia difusión entre los accionistas y el público inversor en general en los términos legales previstos.

## Artículo 3º Interpretación

- 3.1 El presente Reglamento es complementario y supletorio de lo establecido para el Consejo, por los Estatutos Sociales y por las normas mercantiles y bursátiles.
- 3.2 Corresponde al propio Consejo resolver las dudas que suscite la interpretación y aplicación de este Reglamento, con arreglo a las normas legales y estatutarias que sean de aplicación y de conformidad con los principios y recomendaciones que derivan de los códigos de buen gobierno corporativo.

## Artículo 4º Modificación

- 4.1 Corresponde al Consejo introducir modificaciones en el presente Reglamento, conforme a los requisitos que se establecen en este mismo artículo.
- 4.2 El Presidente, o un tercio de los miembros del Consejo, podrá proponer dichas modificaciones cuando concurren circunstancias que, a su juicio, lo hagan conveniente o necesario. A tal fin acompañarán a su propuesta una Memoria justificativa de las causas y alcance de la modificación.  
La convocatoria del Consejo para este supuesto deberá efectuarse mediante notificación individual remitida a cada uno de sus miembros con una antelación superior a diez días y deberá ir acompañada de la Memoria justificativa de la modificación que se propone.

- 4.3 La modificación del Reglamento requerirá que el acuerdo sea aprobado por la mayoría de los miembros del Consejo.

## Artículo 5º Estructura y Composición del Consejo

- 5.1 El Consejo de Administración estará integrado por nueve miembros como mínimo y quince como máximo y, de conformidad con los Estatutos Sociales, existirán los siguientes tipos de Consejeros:
  - a) Los que estén vinculados, profesionalmente y, de modo permanente, a la Sociedad.
  - b) Los que su vinculación con la Sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo, y
  - c) Los que su pertenencia al Consejo de Administración derive de la participación patrimonial en el capital de la Sociedad.
- 5.2 Los Consejeros a que se refiere el apartado b) anterior serán mayoría respecto del total de Consejeros que, en cada momento, formen el Consejo, siempre que lo permita el número de Consejeros elegidos en ejercicio del derecho de los accionistas a tener representación en el Consejo, proporcional a su participación en el capital social.
- 5.3 Las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros que formule el Consejo recaerá en personas de reconocido prestigio que posean la experiencia y los conocimientos profesionales adecuados para el ejercicio de sus funciones y que asuman un compromiso de dedicación suficiente para el desempeño de las tareas de aquél.
- 5.4 Corresponde a la Junta General tanto el nombramiento como la separación de los Consejeros. El cargo de Consejero es renunciable, revocable y reelegible.

## Artículo 6º Funciones

- 6.1 No obstante las competencias reservadas legal y estatutariamente a la Junta General, el Consejo de Administración tiene como principal misión el impulso del gobierno de la Compañía, teniendo al respecto plenas competencias para dirigir, administrar y representar a la Compañía en el desarrollo de las actividades que integran su objeto social.  
Sin perjuicio de ello, el Consejo de Administración centrará su actividad en la función general de supervisión, para lo cual asumirá, entre otras funciones, la definición de la estrategia general y directrices de gestión de la Compañía, el impulso y super-

visión de la gestión de la Alta Dirección fijando las bases de la organización corporativa en orden a garantizar la mayor eficiencia de la misma, la vigilancia respecto de la transparencia y veracidad de la información de la Compañía en sus relaciones con los accionistas y los mercados en general, y la organización y funcionamiento del propio Consejo.

6.2 En relación con la estrategia general, corresponde al Consejo:

- a) Aprobar los presupuestos de la Sociedad en los que se establezcan los objetivos económicos, así como las líneas básicas de la estrategia general y los planes y políticas destinados al logro de aquellos objetivos.
- b) Determinar la política de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.
- c) Establecer el contenido de la información a facilitar en la página de internet de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
- d) Supervisar los acuerdos de carácter comercial, industrial o financiero de importancia estratégica

6.3 En relación con la gestión, corresponde al Consejo:

- a) Impulsar y supervisar la gestión de la Sociedad, así como el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- b) Ejercer las funciones que la Junta General haya encomendado al Consejo, que sólo podrá delegar si, de forma expresa, lo prevé el acuerdo de la Junta General.
- c) Acordar la constitución de nuevas sociedades o la participación en sociedades ya existentes que, por su cuantía o por su naturaleza, sean relevantes para la Sociedad, las operaciones de fusión, absorción, escisión o concentración en que esté interesada.
- d) Aprobar las adquisiciones y enajenaciones de activos sustanciales y participaciones en el capital de sociedades, así como las operaciones financieras de la Sociedad que tengan un impacto importante sobre la situación patrimonial o que, por cualquier circunstancia, resulten especialmente significativas.
- e) Aprobar las inversiones que por su cuantía, o por su naturaleza, afecten significativamente a la situación patrimonial o a la estrategia de la Sociedad.
- f) Aprobar la emisión de pagarés, obligaciones o de otros títulos similares.
- g) Conceder afianzamientos para garantizar obligaciones de entidades no participadas por ENDESA.
- h) Aprobar la cesión de derechos sobre el nombre comercial y marcas, así como sobre patentes, tecnología y cualquier modalidad de propiedad industrial.

- i) Supervisar los compromisos derivados del sistema de previsión del personal, y que impliquen responsabilidades financieras a largo plazo de la Sociedad.

- j) Fijar las normas generales para el nombramiento de consejeros en las sociedades participadas y autorizar la propuesta de designación de los mismos en aquellas sociedades participadas directamente, así como conocer de las designaciones que se efectúen en las sociedades participadas indirectamente, que se ajustarán a las normas referidas con anterioridad.

El Consejo autorizará, igualmente, la propuesta de designación de Consejeros en aquellas Sociedades que aún teniendo una participación accionarial que, sin ser mayoritaria, tengan carácter estable y especial relevancia económica.

- k) Aprobar las normas y procedimientos para los nombramientos, ceses y retribuciones aplicable a la Alta Dirección, sin perjuicio de las competencias del Comité previsto al efecto y de las competencias, en este punto, del Consejero Delegado.

6.4 En relación con la organización y funcionamiento, corresponde al Consejo:

- a) Nombrar Consejeros, en caso de que se produzca vacante, hasta que se reúna la primera Junta General y aceptar la dimisión de los mismos.

- b) Nombrar y cesar los Consejeros que han de formar parte de la Comisión Ejecutiva y los Comités previstos en este Reglamento y delegar facultades en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente, en el Consejero Delegado y, excepcionalmente, en los Comités previstos en este Reglamento.

- c) Designar y revocar los nombramientos del Presidente y de los Vicepresidentes del Consejo y designar y revocar, a propuesta del Presidente, los nombramientos del Consejero Delegado y del Secretario del Consejo.

6.5 Corresponderá asimismo al Consejo, dentro de lo legalmente posible, el establecimiento de las bases de una adecuada y eficiente coordinación entre la Compañía y las sociedades participadas, respetando en todo caso la autonomía de decisión de sus órganos de administración y directivos de conformidad con el interés social propio de la Compañía y de cada una de sus participadas.

Las competencias reseñadas en los apartados anteriores, correspondientes a las funciones del Consejo, tienen carácter enunciativo, entendiéndose comprendidas, asimismo, cualesquiera otras que aún no mencionadas expresamente pero referidas a dichas funciones, pueden considerarse que deban ser de conocimiento y decisión del propio Consejo, bien por razón de analogía, deducción o correspondencia con las reseñadas.

## Artículo 7º Funciones específicas relativas a las Cuentas Anuales, Informe de Gestión e Informe de Gobierno Corporativo

- 7.1 El Consejo, previo el correspondiente informe del Comité de Auditoría y Cumplimiento formulará, en términos claros y precisos, de modo que se facilite la adecuada comprensión de su contenido, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión tanto individuales como consolidados. El Consejo cuidará que los mismos muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, conforme a lo previsto en la ley.
- 7.2 Todo Consejero, antes de suscribir la formulación de las Cuentas anuales exigida por la ley, deberá disponer de la información necesaria para la realización de este acto, pudiendo hacer constar, en su caso, las salvedades que estime pertinentes.
- 7.3 El Consejo de Administración aprobará con carácter anual un Informe de Gobierno Corporativo en los términos que legal y reglamentariamente se determine.

## Artículo 8º Funciones específicas relativas a los mercados de valores

- 8.1 El Consejo desarrollará directamente o delegará cuantas funciones vengan impuestas por el carácter de ENDESA como sociedad cotizada en Bolsa.
- 8.2 En particular, el Consejo desarrollará directamente o a través del Comité de Auditoría y Cumplimiento las siguientes funciones específicas en relación con los mercados de valores:
  - Supervisar el establecimiento de los mecanismos internos de control de las informaciones públicas periódicas de carácter financiero y en general de la información a los mercados financieros, así como de la relativa a cuantos hechos, decisiones o circunstancias puedan resultar relevantes para la cotización de las acciones en orden a promover en lo posible una correcta formación de los precios de las acciones de la Sociedad, evitando en particular las manipulaciones y los abusos de información privilegiada.
  - Aprobar el Reglamento de Conducta de la Compañía en relación con los Mercados de Valores y, en su caso, las modificaciones del mismo que fueran pertinentes.

## Artículo 9º Principios de actuación

- 9.1 El Consejo velará de modo especial por los intereses de todos los accionistas, de conformidad siempre con lo que requiera el interés social.

9.2 El Consejo establecerá también cuantos mecanismos sean necesarios para fiscalizar las decisiones que puedan adoptar cualquiera de sus miembros u órganos sociales, en caso de ejercicio de funciones delegadas.

9.3 El Consejo responderá colegiadamente de sus decisiones ante la Junta General.

## Artículo 10º Convocatoria y lugar de celebración

10.1 El Consejo se reunirá, al menos, una vez cada dos meses. En las sesiones ordinarias del Consejo se tratarán las cuestiones generales relacionadas con la marcha de la Sociedad y sobre los puntos incluidos en el orden del día. En estas reuniones periódicas, el Consejo recibirá información de los aspectos más significativos de la gestión empresarial, así como de las situaciones previsibles que puedan ser críticas para la Sociedad y de las actuaciones que, en su caso, proponga la Alta Dirección para afrontarlas.

10.2 El Presidente podrá convocar el Consejo cuantas veces lo estime oportuno. La convocatoria será obligatoria cuando lo solicite la mayoría de los miembros del Consejo.

El Presidente fijará el orden del día de todas las reuniones del Consejo. Un tercio de los miembros del Consejo podrá pedir, con antelación a la celebración de la reunión del Consejo, la inclusión de aquéllos puntos que a su juicio sea conveniente tratar.

10.3 La convocatoria del Consejo se cursará por correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia a cada uno de los Consejeros con cuarenta y ocho horas al menos de antelación a la fecha señalada para la reunión, e incluirá el orden del día.

El Presidente, por razones de urgencia, podrá convocar el Consejo por cualquiera de estos medios e incluso telefónicamente sin la antelación mínima prevista. Esta deberá ser apreciada por la mayoría de los asistentes al iniciarse la reunión.

10.4 Las sesiones del Consejo tendrán lugar normalmente en el domicilio social pero también podrán celebrarse en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria, de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Sociedad.

10.5 El Consejo podrá celebrarse asimismo en varias salas simultáneamente, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. En este caso, se hará constar en la convocatoria el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reu-

nión. Los acuerdos se considerarán adoptados en el lugar donde esté la Presidencia.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, salvo que la Ley lo impida, podrán adoptarse acuerdos sin sesión y por escrito, ajustándose a los requisitos y formalidades establecidas en el Reglamento del Registro Mercantil.

## Artículo 11º Constitución, representación y adopción de acuerdos

- 11.1 El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros.
- 11.2 Cada Consejero podrá conferir su representación a otro miembro del Consejo de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad.
- 11.3 Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros concurrentes o representados. En caso de empate, el Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá voto de calidad. La votación por escrito y sin sesión, sólo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento y se cumplan los requisitos establecidos en la legislación mercantil.

62

## Artículo 12º De la Comisión Ejecutiva y de los Comités del Consejo de Administración

- 12.1 De conformidad con los Estatutos se constituyen la Comisión Ejecutiva, el Comité de Auditoría y Cumplimiento y el Comité de Nombramientos y Retribuciones.  
Estos dos Comités tendrán funciones de estudio y propuesta y, en su caso, de decisión en aquellas materias que determine este Reglamento, o que delegue el Consejo de Administración.  
La composición de los órganos citados deberá reflejar razonablemente la estructura del Consejo y el equilibrio establecido entre los distintos tipos de Consejeros de conformidad con lo establecido en el artículo 5º
- 12.2 El Consejo de Administración dentro de su facultad de organización y para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá crear otros Comités estableciendo sus competencias y composición.

## Artículo 13º Comisión Ejecutiva

- 13.1 La Comisión Ejecutiva estará integrada por un mínimo de cinco Consejeros y un máximo de siete, incluidos el Presidente y el Consejero Delegado. Se reunirá, al menos, una vez al mes.

Presidirá la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y actuará de Secretario el que lo sea del Consejo. El régimen de sustituciones de estos cargos es el previsto para el Consejo de Administración.

13.2 Son competencias de la Comisión Ejecutiva:

- a) Adoptar los acuerdos correspondientes a las facultades que el Consejo le hubiere delegado.
- b) Ejercer las funciones referentes al control de la gestión de la Sociedad.
- c) Estudiar y proponer las directrices que han de definir la estrategia empresarial y supervisar su puesta en práctica, con especial atención a las actuaciones en las áreas internacional y de diversificación.
- d) Deliberar e informar, para elevar al Consejo, los asuntos que correspondan a las materias siguientes, hayan sido o no objeto de delegación por el Consejo:
  - Presupuestos de la Sociedad con desglose de las previsiones correspondientes a cada línea de negocio y seguimiento de la gestión económica, de las desviaciones y de las propuestas de medidas correctoras.
  - Inversiones materiales o financieras y alianzas o acuerdos relevantes para la Sociedad.
  - Operaciones financieras de importancia económica y programas de actuaciones a medio plazo.
  - Valoración de la consecución de los objetivos de las distintas unidades operativas de la Empresa.

13.3 La designación de los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo.

13.4 Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva sobre asuntos en los que exista delegación de facultades por parte del Consejo son de cumplimiento obligatorio desde su adopción. No obstante, en aquellos casos en los que a juicio del Presidente, o de la mayoría de los miembros de la Comisión Ejecutiva, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se someterán a la ratificación posterior del Consejo.

13.5 El Secretario de la Comisión Ejecutiva, que será el del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo, conforme a lo establecido en los Estatutos.

## Artículo 14º Comité de Auditoría y Cumplimiento

- 14.1 El Comité de Auditoría y Cumplimiento estará integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de seis miembros del Con-

sejo de Administración, designados con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. En su composición deberán ser mayoría los consejeros cuya vinculación con la Sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.

14.2 El Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento será designado por el Consejo de Administración, de entre los miembros cuya vinculación con la Sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo, con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

A falta de Presidente, le sustituirá el consejero del Comité designado provisionalmente por el Consejo de Administración, y en su defecto, el miembro del Comité de mayor edad.

14.3 El Comité de Auditoría y Cumplimiento se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración. Las sesiones del Comité tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria.

El Comité quedará válidamente constituido cuando concurran la mayoría de sus miembros.

14.4 Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

14.5 El Secretario del Comité será el del Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo.

14.6 La función principal de este Comité será velar por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las actuaciones de la Sociedad en los ámbitos económico-financiero y de auditoría externa y cumplimiento y de auditoría interna, y en todo caso, tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos, de conformidad con el artículo 57 de estos Estatutos.
- c) Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
- d) Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de información y de control interno de la Sociedad.

e) Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Estas funciones se entenderán con carácter enunciativo y sin perjuicio de aquéllas otras que el Consejo de Administración pudiera encomendarle.

## Artículo 15º Comité de Nombramientos y Retribuciones

15.1 El Comité de Nombramientos y Retribuciones estará integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de seis miembros del Consejo de Administración, designados con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. En su composición deberán ser mayoría los consejeros cuya vinculación con la Sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.

15.2 El Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones será designado por el Consejo de Administración, de entre los miembros cuya vinculación con la Sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo, con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

A falta de Presidente, le sustituirá el consejero designado provisionalmente por el Consejo de Administración, y en su defecto, el miembro del Comité de mayor edad.

15.3 El Comité de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración. Las sesiones del Comité tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria.

El Comité quedará válidamente constituido cuando concurran la mayoría de sus miembros.

15.4 Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

15.5 El Secretario del Comité será el del Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo.

15.6 El Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá encomendadas, entre otras, las funciones de informar y proponer el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, ya sea por el supuesto de cooptación como para su propuesta a la Junta General. Asimismo, informará acerca de sus retribuciones.

Además, el Comité tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos relativos a la Alta Dirección de ENDESA (en la actualidad niveles I a III), así como de los Primeros Ejecutivos de Enersis, Chilectra y Endesa Chile.
- Aprobar las retribuciones de los miembros de la Alta Dirección en los términos definidos en el apartado anterior.
- Decidir la adopción de esquemas de retribución para la Alta Dirección que tengan en cuenta los resultados de las empresas. Igualmente, deberá conocer y valorar la política de directivos de la Empresa, en especial las áreas de formación, promoción y selección.
- Determinar los regímenes particulares de vinculación del Presidente y del Consejero Delegado con la Sociedad.
- Elaborar y aprobar el Estatuto de la Alta Dirección.

Estas funciones se entenderán con carácter enunciativo y sin perjuicio de aquellas otras que el Consejo de Administración pudiera encomendarle. El Consejo podrá requerir al Comité la elaboración de informes sobre aquellas materias propias de su ámbito de actuación.

## Artículo 16º Los Consejos Asesores

16.1 El Consejo podrá acordar la creación de Consejos Asesores que, sin tener el carácter de órganos sociales, estudien e informen sobre los asuntos que el Consejo considere de interés para el ejercicio de sus funciones.

16.2 El Consejo, a propuesta del Presidente, aprobará la designación de los miembros de los Consejos Asesores que deberán ser personas de reconocido prestigio por su trayectoria profesional dentro o fuera de España.

16.3 Igualmente, a propuesta del Presidente, el Consejo acordará los temas objeto de estudio por los Consejeros Asesores y en especial los destinados a lograr un mejor conocimiento del

entorno de la Sociedad y de las perspectivas de cambio en los mercados nacionales e internacionales, la evolución en las tecnologías aplicadas, o en la organización de las empresas, así como la integración y consolidación de las sociedades del Grupo.

## Artículo 17º Relaciones con los accionistas en general

17.1 El Consejo establecerá los mecanismos adecuados para conocer las propuestas que, en su caso, aquellos puedan formular en relación con la gestión de la Sociedad.

17.2 El Consejo supervisará los sistemas de información que establezca la Sociedad para los distintos grupos de accionistas, sin que ello pueda suponer privilegio alguno para ninguno de ellos.

## Artículo 18º Relaciones con los accionistas relevantes

18.1 El Consejo supervisará, igualmente, los mecanismos establecidos en la Sociedad para el intercambio de información regular con aquellos inversores que, con una participación de importancia económica, formen parte del accionariado de la Sociedad y que no estén representados en el Consejo.

18.2 Las relaciones entre el Consejo y los accionistas relevantes, no podrá proporcionar a éstos ninguna información que les otorgue una situación de privilegio o de ventaja respecto de los demás accionistas.

## Artículo 19º Relaciones con la Junta General de Accionistas

El Consejo promoverá, facilitando la información debida, la participación de los accionistas en la Junta General, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de este órgano.

El Consejo adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza las funciones que le son propias conforme a la Ley, a los Estatutos Sociales y al Reglamento de la Junta General.

## Artículo 20º Relaciones con los Auditores

El Consejo directamente o a través del Comité de Auditoría y Cumplimiento establecerá una relación de carácter objetivo, profesional y continuo con el Auditor externo de la Sociedad nombrado por la Junta General; respetará la independencia del mismo y dispondrá que se le facilite toda la información necesaria.

La relación a la que se refiere el apartado anterior así como con la que corresponde con el Director de Auditoría Interna se ejercerá, normalmente, a través del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

## Artículo 21º Relaciones con la Alta Dirección

El Consejo podrá recabar información sobre las actuaciones de la Alta Dirección de la Sociedad, pudiendo solicitar las aclaraciones que estime pertinentes. Esta solicitud se recabará del Presidente, a través del Secretario del Consejo, y será instrumentada por el Consejero Delegado.

## Artículo 22º Nombramiento de Consejeros

La Junta General o, en su caso, el Consejo serán competentes para designar los miembros del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

El Consejo hará la propuesta de nombramiento previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

## Artículo 23º Incompatibilidades

Los Consejeros tendrán, para su designación o durante su ejercicio, las incompatibilidades establecidas en el artículo 42 de los Estatutos:

- a) La edad para ser designado consejero no podrá exceder de 70 años. La edad para ostentar el cargo de Consejero Delegado no podrá exceder de 65 años, sin perjuicio de poder seguir este último ostentando la condición de Consejero.
- b) El desempeño de cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en empresas competidoras o el desempeño de esos mismos cargos o funciones en sociedades que ostenten una posición de dominio o control en empresas competidoras.
- c) La pertenencia simultánea a más de cinco Consejos de Administración, no computándose, a estos efectos los Consejos de Admi-

nistración de las distintas sociedades participadas, referidas en el artículo 36.2 de los Estatutos, los Consejos de Administración del Grupo o entidad accionista a la que represente el Consejero, y los Órganos de Administración de aquellas sociedades en las que la participación patrimonial, personal o familiar del Consejero, le concede derecho a formar parte de los mismos.

- d) No podrán ostentar la condición de miembros del Consejo quienes, por sí o por persona interpuesta, desempeñen cargos en entidades que sean clientes o proveedores habituales de bienes y servicios de la Sociedad, sean representantes de dichas entidades o estén vinculados a ellas, siempre que esta condición pueda suscitar un conflicto o colisión de intereses con los de la Sociedad. Se exceptúan, las entidades financieras en su condición de proveedores de servicios financieros a la Sociedad.

## Artículo 24º Duración del cargo

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración salvo los Consejeros a que se refiere el apartado b) del artículo 37 de los Estatutos, los cuales sólo podrán ser reelegidos por un segundo mandato.

## Artículo 25º Reelección de Consejeros

El Comité de Nombramientos y Retribuciones, informará con carácter preceptivo sobre la propuesta de reelección de los Consejeros que el Consejo decida presentar a la Junta General.

## Artículo 26º Cese de los Consejeros

26.1 Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, así como en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.

26.2 Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo, y formalizar la correspondiente dimisión cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos legalmente y cuando el Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones resuelva que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones.

26.3 Cuando por cualquier causa se produzca el cese de un Consejero, éste no podrá prestar servicios en otra entidad competidora durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo le dispense de esta obligación, o acorte la duración de la referida prohibición.

## Artículo 27º Deberes de los Consejeros

- 27.1 Es función de todos los Consejeros contribuir a la función del Consejo de impulsar y supervisar la gestión de la Sociedad. En el desempeño de sus funciones, obrarán con fidelidad al interés social, lealtad y diligencia. Su actuación se guiará únicamente por el interés social, interpretado con plena independencia, procurando siempre la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas, de quienes procede su mandato y ante quienes rinden cuentas.
- 27.2 Los Consejeros, por virtud de su cargo, quedan obligados, en particular a:
- Recabar la información necesaria y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos sociales a los que pertenezcan.
  - Asistir a las reuniones de los órganos sociales de que formen parte y participar activamente en sus deliberaciones con el fin de contribuir eficazmente al proceso de toma de decisiones. De no poder asistir por causa justificada a las sesiones a las que haya sido convocado, deberá instruir al Consejero que, en su caso, le represente.
  - Comunicar las operaciones realizadas por familiares y por sociedades vinculadas patrimonialmente al Consejero, que tengan relevancia para la gestión de la Sociedad.
- 27.3 Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese, se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de tales asuntos. Las votaciones serán secretas.

## Artículo 28º Deber de Confidencialidad

- 28.1 Los administradores, aun después de cesar en sus funciones, deberán guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial, estando obligados a guardar reserva de las informaciones, datos, informes o antecedentes que conozcan como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social.
- Se exceptúan del deber a que se refiere el párrafo anterior los supuestos en que las leyes permitan su comunicación o divulgación a tercero o que, en su caso, sean requeridos o hayan de remitir a las respectivas autoridades de supervisión, en cuyo caso la cesión de información deberá ajustarse a lo dispuesto por las leyes.

- 28.2 Cuando el administrador sea persona jurídica, el deber de secreto recaerá sobre el representante de ésta, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación que tengan de informar a aquélla.

## Artículo 29º Usos de información y de los activos sociales

- 29.1 Los Consejeros no podrán hacer uso con fines privados de información no pública de la Sociedad, salvo en caso de ausencia de perjuicio alguno para la misma, o cuando la información sea irrelevante para operaciones de adquisición o venta de valores de la Sociedad. En todo caso deberán observarse las normas de conducta establecidas por la legislación y por el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad, en el ámbito del Mercado de Valores.
- 29.2 Ningún Consejero podrá hacer uso con carácter personal de los activos de la Sociedad, ni tampoco valerse de su posición en ella para obtener una ventaja patrimonial a no ser que satisfaga la adecuada contraprestación. En caso de que se le dispense de tal contraprestación, la ventaja patrimonial así obtenida se conceptuará como retribución indirecta y deberá ser autorizada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones.

## Artículo 30º Oportunidades de negocios

- 30.1 Los administradores no podrán utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de administradores de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.
- 30.2 Ningún administrador podrá realizar, en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la Sociedad o la Sociedad tuviera interés en ella, siempre que la Sociedad no haya desestimado dicha inversión u operación sin mediar influencia del administrador.
- 30.3 Los administradores deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el administrador afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.

30.4 En todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los administradores de la Sociedad serán objeto de información en el informe anual de gobierno corporativo.

30.5 Los administradores deberán comunicar la participación que tuvieron en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, así como los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social. Dicha información se incluirá en la memoria.

30.6 A efectos del presente artículo, tendrán la consideración de personas vinculadas a los administradores:

- a) El cónyuge del administrador o las personas con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del administrador o del cónyuge del administrador.
- c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del administrador.
- d) Las sociedades en las que el administrador, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

30.7 Respecto del administrador persona jurídica, se entenderá que son personas vinculadas las siguientes:

- a) Los socios que se encuentren, respecto del administrador persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- b) Los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores, y los apoderados con poderes generales del administrador persona jurídica.
- c) Las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y sus socios.
- d) Las personas que respecto del representante del administrador persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas a los administradores de conformidad con lo que se establece en el párrafo anterior.

## Artículo 31º Derecho de asesoramiento e información

31.1 Los Consejeros, cuando así lo exija el desempeño de sus funciones, tendrán acceso a todos los servicios de la Sociedad y

podrán recabar la información y asesoramiento que necesiten sobre cualquier aspecto. El derecho de información se extiende a las sociedades participadas, y se recabará del Presidente, a través del Secretario del Consejo, instrumentándose por el Consejero Delegado.

31.2 Los Consejeros, por mayoría, tendrán además la facultad de proponer al Consejo, la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que consideren necesarios con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad, ligados al ejercicio de su cargo.

31.3 La propuesta anterior deberá ser comunicada al Presidente de la Sociedad, a través del Secretario del Consejo y será instrumentada por el Consejero Delegado. El Consejo podrá negar su aprobación a la financiación del asesoramiento al que se refiere el apartado anterior, por la innecesariedad del mismo para el desempeño de las funciones encomendadas, por su cuantía desproporcionada en relación con la importancia del problema, o cuando considere que dicha asistencia técnica pueda ser prestada adecuadamente por personas de la propia sociedad.

## Artículo 32º Responsabilidad

32.1 Los administradores responderán frente a la Sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la Ley o a los estatutos o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo.

32.2 El que actúe como administrador de hecho de la Sociedad responderá personalmente frente a la Sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores del daño que cause por actos contrarios a la Ley o a los estatutos o por los realizados incumpliendo los deberes que esta Ley impone a quienes formalmente ostenten con arreglo a ésta la condición de administrador.

32.3 Responderán solidariamente todos los miembros del órgano de administración que realizó el acto o adoptó el acuerdo lesivo, menos los que prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

32.4 En ningún caso exonerará de responsabilidad la circunstancia de que el acto o acuerdo lesivo haya sido adoptado, autorizado o ratificado por la Junta General.

## Artículo 33º Retribución del Consejero

33.1 La remuneración de los administradores se compone de los siguientes conceptos: asignación fija mensual y participación en beneficios. La remuneración, global y anual, para todo el Consejo y por los conceptos anteriores, será el uno por mil de los beneficios del grupo consolidado, aprobados por la Junta General, si bien el Consejo de Administración podrá reducir este porcentaje en los ejercicios en que lo estime conveniente. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero de este artículo con relación a las dietas.

Corresponderá al propio Consejo la distribución del importe citado entre los conceptos anteriores y entre los administradores en la forma, momento y proporción que libremente determine.

33.2 Los miembros del Consejo de Administración percibirán también dietas por asistencia a cada sesión de los órganos de administración de la Sociedad y sus comités. La cuantía de dicha dieta será, como máximo, el importe que, de conformidad con los párrafos anteriores, se determine como asignación fija mensual. El Consejo de Administración podrá, dentro de este límite, establecer la cuantía de las dietas.

33.3 Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los Consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.

33.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, la remuneración por el concepto participación en beneficios, sólo podrán percibirla los administradores después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del 4 por ciento.

33.5 Los Consejeros que no tengan vinculación profesional o laboral con la Sociedad no tendrán ninguna otra remuneración, salvo los seguros colectivos, y de responsabilidad civil, correspondiente al ejercicio de su actuación como consejeros.

33.6 El Presidente, de acuerdo con el apartado tercero de este artículo, tendrá, además, la retribución que se establezca al fijar el régimen legal particular con el que se vincule con la Sociedad. El Consejero Delegado, además de lo previsto en los apartados precedentes para los Consejeros de la Sociedad y de acuerdo con el apartado tercero de este artículo, tendrá una retribución

fijada en el contrato por el que se vincule con la Sociedad, en el que se especificarán sus derechos y obligaciones, tanto mientras dure su relación con ella, como al término de la misma.

Los importes de la remuneración fija, la aplicación de la remuneración variable, así como las remuneraciones del Presidente y del Consejero Delegado, correspondientes a sus particulares regímenes, deberán ser propuestos por el Comité de Nombramientos y Retribuciones al Consejo, y estarán sujetos a la obligación de transparencia.

33.7 El Comité de Nombramientos y Retribuciones redactará una Memoria Anual sobre la política de retribución de los Consejeros y el detalle de la percibida por cada uno de ellos en su carácter de tales, con desglose de todas las partidas que lo integren. Sin perjuicio de poder aplicar una individualización total en una fase ulterior, las retribuciones de los Consejeros vinculados con carácter profesional y permanente a la Sociedad se indicarán de forma global para todos ellos, indicando el número de los que los perciben por cada uno de los conceptos retributivos.

## Artículo 34º Diferenciación de Funciones

El Presidente del Consejo y el Consejero Delegado, como máximos responsables, con carácter individual, de la Sociedad, tendrán funciones diferenciadas en los términos que se establecen en los Estatutos Sociales y en este Reglamento.

## Artículo 35º El Presidente del Consejo de Administración

35.1 El Consejo elegirá de su seno un Presidente, y al que además de las funciones asignadas por la Ley y los Estatutos, le corresponde impulsar la acción de gobierno de la Sociedad y del conjunto de sus participadas, dirigir el funcionamiento del Consejo, procurando que los miembros del mismo dispongan de la adecuada información así como la representación de la Sociedad, en especial ante las distintas Administraciones Públicas, Instituciones del Mercado de Valores, Organismos, Sociedades y Asociaciones del Sector Eléctrico.

35.2 El Presidente asumirá la presidencia de la Comisión Ejecutiva, ostentará su representación permanente de acuerdo con los Estatutos Sociales y en las votaciones que se celebren tendrá voto de calidad.

35.3 El Presidente del Consejo podrá delegar sus facultades, total o parcialmente, en otros miembros del Consejo de la Sociedad,

salvo que dicha sustitución estuviera expresamente prohibida por la Ley.

35.4 En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, que corresponda, y, en caso contrario, por el Consejero de más edad.

## Artículo 36º Vicepresidentes del Consejo

El Consejo podrá elegir uno o varios Vicepresidentes, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones. Corresponde al Vicepresidente de más edad, en caso de ser varios, sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia y enfermedad y desempeñar las funciones de la Presidencia del Consejo.

## Artículo 37º El Consejero Delegado

37.1 El Consejo, a propuesta del Presidente, designará un Consejero Delegado, al que corresponde la dirección de la gestión de la Sociedad, de acuerdo con las decisiones y criterios fijados por el Consejo y por la Comisión Ejecutiva.

37.2 Ejercerá la potestad de mando sobre todos los servicios de la Sociedad y estará al frente de la Alta Dirección de la misma.

37.3 El Consejero Delegado es asimismo responsable de la ejecución de la estrategia general de la Sociedad y sus líneas de negocio y el seguimiento de la misma, así como de la supervisión y seguimiento de las relaciones entre la Compañía y sus participadas de conformidad con lo previsto en el artículo 6º del presente Reglamento.

37.4 En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Consejero Delegado, sus funciones y responsabilidades serán asumidas, transitoriamente, por el Presidente quien, con carácter de urgencia, acordará, con los órganos sociales necesarios, la delegación de funciones y responsabilidades en algún Consejero o en los miembros de la Alta Dirección que juzgue conveniente.

## Artículo 38º Secretario del Consejo de Administración

38.1 El Consejo, a propuesta del Presidente, nombrará un Secretario, Licenciado en Derecho, que además de las funciones asignadas por Ley, y los Estatutos le corresponderá las siguientes:

- Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.

- Cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas.

- Canalizar, con carácter general, las relaciones de la Sociedad con los Consejeros en todo lo relativo al funcionamiento del Consejo, de conformidad con las instrucciones del Presidente.

- Tramitar las solicitudes de los Consejeros respecto a la información y documentación de aquellos asuntos que corresponda conocer al Consejo.

- Velar por la observancia de los principios y criterios de gobierno corporativo y las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Sociedad.

38.2 Sin perjuicio de su dependencia del Presidente del Consejo, el cargo de Secretario goza de independencia para el ejercicio profesional de las funciones reseñadas en los apartados anteriores.

38.3 El Secretario, que ostentará esta condición en los distintos Órganos Sociales, podrá unir a su cargo el de Letrado Asesor de los Órganos Sociales y el de Secretario General, correspondiéndole, en esta última condición, bajo la dependencia del Consejero Delegado, coadyuvar a la integración, coordinación y consolidación de la Sociedad y sus líneas de negocio.

## DISPOSICIÓN FINAL

La condición de Consejero supone la aceptación por escrito del presente Reglamento, así como la declaración de que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el mismo. Los Consejeros suscribirán y renovarán anualmente una declaración de actividades y bienes que tengan relación con la Sociedad a los efectos del cumplimiento del régimen de incompatibilidades.



# ANEXO II

informe de actividades del ejercicio 2003.  
comité de auditoría y cumplimiento

## ÍNDICE

1. Marco normativo .....	72
2. Composición .....	72
3. Trabajos realizados durante el año 2003 .....	72

## 1. Marco normativo

El Comité de Auditoría y Cumplimiento estará integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de seis miembros del Consejo de Administración, designados con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. En su composición deberán ser mayoría los consejeros cuya vinculación con la Sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.

El Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento será designado por el Consejo de Administración de entre los miembros cuya vinculación con la Sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo, con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

A falta de Presidente, le sustituirá el consejero del Comité designado provisionalmente por el Consejo de Administración, y en su defecto, el miembro del Comité de mayor edad.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración. Las sesiones del Comité tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria.

El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tiene carácter dirimente.

El Secretario del Comité será el del Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo de Administración.

La función principal de este Comité será velar por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las actuaciones de la Sociedad en los ámbitos económico-financiero y de auditoría externa y cumplimiento y de auditoría interna, y en todo caso, tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos, de conformidad con el artículo 57 de estos Estatutos.
- c) Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
- d) Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de información y de control interno de la Sociedad.
- e) Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Estas funciones se entienden con carácter enunciativo y sin perjuicio de aquéllas otras que el Consejo de Administración pueda encomendarle.

## 2. Composición

Cargo	Miembros	Fecha Nombramiento	Carácter
Presidente	D. Francisco Javier Ramos Gascón	29.03.2001 14.05.2002	b) (1)
Consejeros	D. Francisco Núñez Boluda	07.07.1998	b)
	D. José Luis Oller Ariño	07.07.1998	b)
	D. José Serna Masía	07.02.2000	b)
Secretario no Consejero	D. Salvador Montejo Velilla	01.07.1999	—

(1) Fecha de Nombramiento como Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento

(b) Consejeros cuya vinculación con la Sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.

## 3. Trabajos realizados durante el año 2003

### 3.1. Estudios monográficos

- En su sesión del 21 de enero de 2003, el Comité de Auditoría y Cumplimiento estudió la Gestión Financiera del GRUPO

ENDESA. En particular, se centró en la evolución del endeudamiento y del coste financiero, en la política de captación de fondos, en la gestión del riesgo por tipo de interés, en la gestión del riesgo por tipo de cambio y en el *rating*.

- El 25 de marzo de 2003, el Comité de Auditoría y Cumplimiento estudió un informe del Auditor Externo de la Sociedad, Deloitte & Touche, con el siguiente título: “Adaptación del Modelo de Control de Reporte Financiero de ENDESA”.
- En la sesión del 27 de mayo de 2003, el Comité de Auditoría y Cumplimiento volvió a recibir noticia de los trabajos de Deloitte & Touche sobre el sistema de control de ENDESA.
- El 10 de julio de 2003, el Comité de Auditoría y Cumplimiento informó favorablemente el proyecto de reestructuración societaria del Grupo en Chile.
- El 10 de julio de 2003, el Auditor Externo presentó sus conclusiones sobre el diagnóstico de la situación actual del control de la información económico financiera en las sociedades del negocio eléctrico español de ENDESA.
- El Auditor Externo presentó al Comité de Auditoría y Cumplimiento, en su sesión de 10 de julio de 2003, un documento con el siguiente título: “Registro del Form 20-F del Grupo ENDESA correspondiente al ejercicio 2002 ante la SEC – Nuevos Requisitos de Información al Comité de Auditoría”.
- El 29 de julio de 2003, el Comité de Auditoría conoció el presupuesto del Auditor Externo para la continuación de su trabajo sobre la información financiera en ENDESA.
- El 29 de julio de 2003, el Comité de Auditoría y Cumplimiento conoció un informe del Auditor Externo con el siguiente título: “Información Pública y Regulación Aplicable sobre el Comité de Auditoría que Proveen Grandes Empresas que Cotizan en SEC en los Sectores de TMT y Energía”.
- En la sesión del 21 de octubre de 2003, el Auditor Externo informó de la sustitución del socio responsable de ENDESA en cumplimiento de la normativa aplicable.
- El Comité de Auditoría y Cumplimiento estudió, en su sesión del día 9 de diciembre de 2003, las normas internacionales de contabilidad (NIC) que serán aplicables a partir del ejercicio 2005.

### 3.2. Cuentas consolidadas del ejercicio 2002

- En la sesión del 25 de febrero de 2003, el Comité de Auditoría y Cumplimiento informó favorablemente los resulta-

dos consolidados correspondientes al ejercicio 2002. En la sesión intervino el Auditor Externo, Deloitte & Touche, que presentó un informe sobre las cuentas consolidadas del citado ejercicio.

- El 25 de marzo de 2003, el Comité de Auditoría y Cumplimiento conoció e informó favorablemente las cuentas anuales y el informe de gestión correspondiente al ejercicio 2002, antes de su presentación al Consejo de Administración. Del mismo modo, conoció el informe presentado por el Auditor Externo, Deloitte & Touche, sobre las cuentas del citado ejercicio.

### 3.3. Estados financieros consolidados de periodicidad trimestral

- El 28 de abril de 2003, el Comité de Auditoría y Cumplimiento informó los Estados Financieros Consolidados correspondientes al primer trimestre del ejercicio. En la misma sesión, el Auditor Externo, Deloitte & Touche, informó sobre los resultados de la revisión limitada de dichos estados financieros, a 31 de marzo de 2003.
- El 29 de julio de 2003, el Comité de Auditoría y Cumplimiento informó favorablemente la presentación de los Estados Financieros Consolidados, correspondientes al segundo trimestre de 2003. En la misma sesión, el Auditor Externo, Deloitte & Touche, informó sobre los resultados de la revisión limitada de dichos estados financieros, a 30 de junio de 2003.
- El 21 de octubre de 2003, el Comité de Auditoría y Cumplimiento informó favorablemente la presentación de los Estados Financieros Consolidados, correspondientes al tercer trimestre de 2003. En la misma sesión, el Auditor Externo, Deloitte & Touche, informó sobre los resultados de la revisión limitada de dichos estados financieros, 30 de septiembre de 2003. En la misma sesión, el Comité de Auditoría y Cumplimiento informó favorablemente el dividendo a cuenta del ejercicio 2002.

### 3.4. Notas de prensa

- En la sesión de 25 de febrero de 2003, el Comité de Auditoría y Cumplimiento informó favorablemente la Nota de Prensa que se emitió con ocasión de la publicación de resultados del ejercicio 2002.
- El Comité de Auditoría y Cumplimiento, en su sesión de 28 de abril de 2003, informó favorablemente la Nota de Prensa

que difundió los Resultados Consolidados del Primer Trimestre de 2003.

- El Comité de Auditoría y Cumplimiento, en su sesión de 29 de julio 2003, informó favorablemente la Nota de Prensa que difundió los Resultados Consolidados del Segundo Trimestre de 2003.
- El Comité de Auditoría y Cumplimiento, en su sesión de 21 de octubre 2003, informó favorablemente la Nota de Prensa que difundió los Resultados Consolidados del Tercer Trimestre de 2003.

- El Plan a Largo Plazo de Auditoría Interna para el periodo 2004-2008, fue sometido a la consideración del Comité de Auditoría y Cumplimiento celebrado el 9 de diciembre de 2003.

### 3.5. Trabajos de auditoría interna

- El 25 de marzo de 2003, el Comité de Auditoría y Cumplimiento tomó conocimiento de los resultados del Programa de Auditoría del tercer cuatrimestre de 2002, del Avance del Programa de Auditoría del primer cuatrimestre de 2003, del Programa de Auditoría para el segundo cuatrimestre de 2003 y del estado de las recomendaciones emitidas.
- El 25 de marzo de 2003, el Comité de Auditoría y Cumplimiento tomó conocimiento del proceso de articulación de recursos humanos de la auditoría interna, de conformidad con la organización aprobada por el Comité en su sesión de 28 de octubre de 2002.
- El Comité de Auditoría y Cumplimiento, en su sesión del 27 de mayo de 2003, conoció los resultados del Programa de Auditoría correspondiente al primer cuatrimestre de 2003, el Avance del Programa de Auditoría del segundo cuatrimestre del mismo ejercicio y el estado de recomendaciones emitidas.
- En la sesión del 27 de mayo de 2003, el Comité de Auditoría y Cumplimiento conoció el borrador de una nueva norma de auditoría interna.
- El 9 de diciembre de 2003, el Comité de Auditoría y Cumplimiento conoció los resultados del Programa de Auditoría correspondiente al segundo cuatrimestre de 2003, el Avance del Programa de Auditoría para el tercer cuatrimestre de 2003 y el Programa de Auditoría para el primer cuatrimestre del 2004.
- En la sesión del 9 de diciembre de 2003, el Comité de Auditoría y Cumplimiento aprobó la nueva norma de auditoría interna.
- El Presupuesto de la Dirección Corporativa de Auditoría y su plantilla para el ejercicio de 2004, fueron aprobados en la sesión del 9 de diciembre de 2003.



